



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**“LA DESERCIÓN DE LOS POSIBLES ADOPTANTES EN LOS TRÁMITES
DE ADOPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.”**

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de
Abogada

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones

Caracterización técnica del trabajo:

Investigación

Autora:

Thalía Rebeca Carrillo Arteaga

Directora:

Mayra Cristina Mena Mena Ab. Mg.

Ambato - Ecuador

Noviembre 2016

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, THALÍA REBECA CARRILLO ARTEAGA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1803235272, declaro que los resultados obtenidos en el proyecto de titulación y presentados en el informe final, previo a la obtención del título de ABOGADA, son absolutamente originales y personales. En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento, son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

Thalía Rebeca Carrillo Arteaga

1803235272

DEDICATORIA

A mis hijas Romina Suárez, Rafaela Suárez y a mi esposo Jorge Suárez quienes son el motor fundamental de mi vida para cumplir mis sueños y lograr todo lo que me proponga gracias a su amor incondicional.

Thalía Rebeca Carrillo Arteaga.

RECONOCIMIENTOS

Agradezco a Dios darme las fuerzas y las fortalezas para cumplir mis metas planteadas a mis hijas y mi esposo quienes me acompañan en los momentos de felicidad y de tristeza luchando junto a mí día a día a mis padres a mis suegros quienes me han brindado el apoyo necesario para culminar esta etapa a mis queridos maestros y maestras universitarias especialmente a mi Directora de Tesis Dra. Mayra Mena, por brindarme sus conocimientos por su tiempo paciencia y ayuda necesaria lo que me ha llevado a tener un amor por mi carrera.

Thalía Rebeca Carrillo Arteaga.

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo es analizar las causas que producen la deserción en los trámites de adopción por parte de los posibles adoptantes en los casos de abandono de niñas, niños y adolescentes ya que el estado tiene la obligación de proteger a este grupo de atención prioritaria como medida de protección transitoria por medio de sus entidades procurando siempre su bienestar. La presente investigación está apoyada en la metodología cualitativa basada en entrevistas realizadas a las autoridades encargadas del procedimiento de adopción, en nuestro país así como también a manera de conclusión mediante datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) acerca del número de adopciones y abandonos de estos trámites por parte de los posibles adoptantes en el Ecuador logrando determinar que existe el abandono de los trámites de adopción por el retardo procesal lo cual provoca la vulneración de derechos de los niños ante lo cual es necesario la implementación de jueces que se dediquen a resolver únicamente casos de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria y mediante la implementación de un sistema que de seguimiento desde la etapa de esclarecimiento de la situación legal de los niños que se encuentran en los centros de acogida así como también en la fase administrativa y judicial el cual sea obligatorio cumplirlo con los plazos que estipula la normativa legal ecuatoriana.

Palabras clave: deserción, adopción, derechos, medidas de protección.

ABSTRACT

The aim of this study is to analyze the causes that produce desertion in adoption processes by the possible adoptive parents in the cases of abandonment of girls, boys and adolescents since the state has the obligation to protect this group of priority attention as a transitory measure of protection of its entities always ensuring their wellbeing. This study is upheld by qualitative methodology and is based on interviews with the authorities who are in charge of the adoption procedure in our country as well as by way of conclusion through data from the Ministry of Economic and Social Inclusion (MIES) regarding the number of adoptions and the number of cases which have been left incomplete by the possible adoptive parents in Ecuador, thus determining that the abandonment of adoption paperwork occurs because of procedural delays, which has caused the violation of rights of the children. Therefore, it is necessary to implement judges who are only dedicated to settling cases of people who belong to the groups of priority attention through the implementation of a system that monitors the stage of clarification of the legal situation of the children who are in foster care centers as well as the administration and legal phase which is mandatory to complete within the times stipulated in the legal Ecuadorian regulations.

Key words: *desertion, adoption, rights, protective measures.*

TABLA DE CONTENIDOS

Preliminares

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y RESPONSABILIDAD.....	iii
DEDICATORIA	iv
RECONOCIMIENTOS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
TABLA DE CONTENIDOS.....	viii
TABLA DE GRÁFICOS	xiii
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1 Antecedentes.	3
1.2 Descripción del Problema	4
1.3 Preguntas Básicas.....	5
1.4 Objetivos	5
1.4.1 Objetivo General.	5
1.4.2 Objetivos Específicos.....	5
1.5 Pregunta de estudio	6
1.6 Estado del Arte.....	6
1.7 Variables	10
1.7.1 Variable Independiente: La deserción de los posibles adoptantes	10
1.7.2 Variable dependiente: Trámites de adopciones de niños, niñas y	

adolescentes.....	10
1.8 Fundamentos Teóricos	10
1.8.1 Variable Independiente	10
1.8.1.1 La adopción.....	10
1.8.1.2 Antecedentes históricos, y orígenes de la adopción.....	11
1.8.1.3 Diferentes conceptos de la adopción según la doctrina Civil.	15
1.8.1.4 Requisitos de la adopción.....	17
1.8.1.5 Proceso de Adopción.....	19
1.8.1.6 Efectos de la adopción	21
1.8.1.7 Extinción de la adopción.....	22
1.8.1.8 Clases de adopción.....	22
1.8.1.8.1 Adopción plena	23
1.8.1.8.2 Adopción simple	23
1.8.1.9 Deserción.....	24
1.8.1.9.1 Etimología de la palabra deserción	25
1.8.1.9.2 Diferentes conceptos de la deserción	26
1.8.1.10 La familia como un derecho humano.....	26
1.8.1.11 El abandono en los niños niñas o adolescentes	28
1.8.1.11.1 Efectos del abandono	30
1.8.1.11.2 Efectos físicos	31
1.8.1.11.3 Efectos psicológicos.....	32
1.8.1.12 Protección del Estado de niñas niños y adolescentes en estado de abandono	32
1.8.1.12.1 Acogimiento familiar	34
1.8.1.12.2 Acogimiento institucional	34

1.8.1.12.3 La adopción.....	34
1.8.1.13 Eficacia y efectividad del proceso de adopción	35
1.8.2 Variable Dependiente.....	36
1.8.2.1 La Constitución de la República	36
1.8.2.2 Tratados internacionales.....	38
1.8.2.2.1 Convención de la Haya para la protección de los niños/as y la cooperación en materia de adopción internacional (1993)	42
1.8.2.2.2 Compromiso mundial de Yokohama (2001).....	43
1.8.2.3 Derecho comparado sobre la adopción	44
1.8.2.3.1 La Adopción en Colombia	45
1.8.2.3.2 La adopción en México.....	46
1.8.2.3.3 La Adopción en Chile	47
1.8.2.4 Código Civil Ecuatoriano.....	50
1.8.2.5 Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano	53
1.8.2.6 Fases de la adopción – Trámite legal	55
1.8.2.6.1 Fase administrativa.....	56
1.8.2.6.2 Fase judicial	57
1.8.2.7 Equívocos de la fase administrativa en los trámites de adopción	59
1.8.2.7.1 Equívocos que dan en el sistema de adopciones.....	60
1.8.2.7.2 Demora de la adopción por los trámites judiciales	60
1.8.2.8 Reglamento del Programa General de adopciones Registro Oficial 60 de 04-nov.-1996	61
1.8.2.8.1 El proceso general de adopciones en el Ecuador	63
1.8.2.9 Acuerdo Ministerial 194 dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días de marzo del 2013.....	65

1.8.2.10 Resolución N° 006-2013 dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los 12 días del mes de enero del año 2013.....	67
--	----

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 Metodología de Investigación.....	68
2.2 Método General.....	68
2.3 Método Específico	69
2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de información	69

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

3.1 Entrevista a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	71
3.2 Entrevista al Presidente del Consejo de la Judicatura de Tungurahua.....	75
3.3 Entrevista a los Miembros Principales de la Junta Cantonal de.....	78
3.4 Entrevista a los Funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social (IES).	81
3.5 Análisis General	85
3.6 RESULTADO FINAL	86

CAPÍTULO IV**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

4.1 Conclusiones	90
4.2 Recomendaciones.....	92
Bibliografía	93
Anexos.....	102

TABLA DE GRÁFICOS

GRÁFICOS

Gráfico No. 1.1 Proceso de adopción.....	20
--	----

CUADROS

Cuadro No. 3.1 Entrevista a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.....	73
Cuadro No. 3.2 Entrevista al Presidente del Consejo de la Judicatura de Tungurahua.	77
Cuadro No. 3.3 Entrevista a los Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.....	79
Cuadro No. 3.4 Entrevista a los Funcionarios del Mies.....	83

INTRODUCCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes son consideradas un grupo de atención prioritaria así lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador (2008), motivo por el cual existen cuerpos legales nacionales e internacionales que amparan y protegen a cabalidad la integridad física, psicológica y sexual. En el presente Proyecto de Investigación previa a la obtención del título de Abogada titulado: “La deserción de los posibles adoptantes en los trámites de adopción de niños, niñas y adolescentes”, el mismo que tiene como finalidad determinar cuan efectivo es el proceso de adopción de niñas, niños y adolescentes en los centros de acogida.

En el primer capítulo se desprende la problemática social que da origen para que los niños tengan que permanecer un tiempo muy largo en los hogares de acogida como medida de protección para proteger sus derechos.

En el segundo capítulo se detalla los métodos a utilizar para obtener resultados del porque se produce la deserción de los posibles adoptantes en los trámites de adopción de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

En el tercer capítulo contiene la interpretación de resultados obtenidos mediante la práctica los métodos manifestados en el capítulo anterior, documentando las entrevistas que fueron realizadas a Jueces, miembros de la junta cantonal y funcionarios de Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Mientras que en el cuarto capítulo se puntualizan las conclusiones y

recomendaciones que surgieron a partir de la culminación del presente Proyecto de Investigación.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1 Antecedentes.

Según Palacios J. (2009) “La adopción ocupa un lugar muy especial entre las alternativas del sistema de protección de infancia, debido a su carácter irrevocable” (p.53). Ya que es una figura, de vital importancia desde tiempos remotos hasta la actualidad, pues siempre se ha garantizado la familia como un derecho fundamental de las personas puesto que es vital para el desarrollo de las mismas así se encuentra establecido en los diferentes ordenamientos jurídicos ecuatorianos, así como en tratados internacionales.

Actualmente se está vulnerando el interés superior del niño, puesto que se produce la deserción de los adoptantes en los trámites de adopción de niños, niñas o adolescentes violando así los preceptos legales que deben ser cumplidos por el Estado como medida de protección transitoria por medio de sus entidades procurando siempre el bienestar de este grupo vulnerable que se encuentran en centros de acogimiento, temporalmente.

En tal sentido se procura que frente al sistema de adopción se pueda establecer mecanismos de solución para agilizar los procesos inclinándose a velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes a través del cumplimiento de la corresponsabilidad de sus derechos.

1.2 Descripción del Problema

A los niños, niñas y adolescentes que son abandonados se les realiza un seguimiento judicial para determinar el nivel de gravedad que tienen en referencia a su integridad tanto física, psicológica como sexual y por ende las autoridades competentes deben tomar las medidas necesarias para proteger su desarrollo, garantizando la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, llevándolos a centros de acogimiento institucional como una medida judicial temporal para que posteriormente sean sometidos a un procedimiento de adopción ubicándolos al cuidado y protección de una nueva familia cuyo objetivo es la de garantizar el derecho de este grupo de atención prioritaria.

En concreto el problema se da en la etapa del proceso de adopción pues, se produce la deserción de los trámites por parte de los posibles adoptantes de los niños/as o adolescentes la causa principal es la demora del esclarecimiento legal de estos trámites se encargan los juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, pero se toman demasiado tiempo para llevar adelante el proceso, y los niños pueden estar sin esclarecimiento legal por meses o años así como también el retardo procesal que se da en las fases de la adopción.

Mediante una indagación que se ha realizado en diversos Países de Latinoamérica respecto al tiempo que un niño, niña o adolescente debe permanecer institucionalizado es vitalicio para su desarrollo, motivo por el cual se determinó que: “ el factor de la edad y el paso del tiempo son primordiales para , la creación de vínculos familiares, el desarrollo de la personalidad y la formación del niño, niña o

adolescente, en particular en edades tempranas, por lo que es importante ubicar al niño abandonado en el calor familiar para evitar daños irreparables'' (CIDH, 2013. p.136).

1.3 Preguntas Básicas

¿Qué lo Origina?

Los posibles adoptantes quienes abandonan el trámite adopción por el retardo procesal que se da por parte del sistema de justicia ecuatoriano a través de los funcionarios del MIES, los jueces de las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Función Judicial a nivel nacional ya que son las instituciones encargadas de dar agilidad al procedimiento de adopción para garantizar el derecho a la familia, debido a que no están aplicando el objetivo del mismo, produciendo la deserción en los procesos de adopción.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General.

- Analizar las causas que producen la deserción en los trámites de adopción en los casos de abandono de los niños, niñas y adolescentes.

1.4.2 Objetivos Específicos.

- Diagnosticar los motivos de deserción de los adoptantes en los procesos

establecidos por la legislación ecuatoriana.

- Evaluar por medio del derecho comparado el proceso de adopción en Latinoamérica
- Proponer criterios jurídicos, técnicas, posibles soluciones para evitar la deserción en los trámites de adopciones de niños, niñas y adolescentes.

1.5 Pregunta de estudio

¿El proceso de adopción en el Ecuador provoca la deserción de potenciales adoptantes de niñas, niños y adolescentes?

1.6 Estado del Arte

En nuestra sociedad es importante velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes ya que son un grupo de atención prioritaria ya que son más propensos a ser víctimas de la vulneración de sus derechos consagrados en los ordenamientos jurídicos.

Según Molinero. A (2013) nos dice que debemos valorar la conveniencia de la medida en relación con el interés superior del niño y tratar de minimizar las posibilidades de fracaso en la adopción.

Por lo cual podemos determinar que es enorme la responsabilidad que posee el administrador de la justicia; y las demás autoridades encargadas de resolver los trámites de adopción, no obstante, la demora para resolver este tema legal o ya sea

la mala decisión de las autoridades puede llegar a cambiar drásticamente la vida de un ser indefenso. En este caso es de vital importancia que se dé prioridad a las resoluciones de los procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes evitando así que se produzca la deserción en estos trámites por parte de los posibles adoptantes incumpliendo así los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Román, M., & Palacios, J. (2011) en su investigación acerca de “separación, pérdida y nuevas vinculaciones “manifiesta lo siguiente:

La integración de niñas y niños en nuevas familias a través de la adopción permite el desarrollo de vínculos emocionales con unos nuevos padres.

Razón por la cual es deber del Estado cumplir con la garantía del derecho a una familia en este caso por medio de la adopción, ya que el desarrollo y el comportamiento de la misma depende de esta figura legal puesto que es importante las bases que haya tenido una persona en su infancia para ser una persona positiva o negativa para la sociedad.

Moliner R. (2012) en su investigación científica sobre “Adopción, familia y derecho” manifiesta que:

El proceso de adopción de un niño es largo y costoso, pero la práctica totalidad de nuevos padres adoptivos asegura que merece la pena cumplir con el proceso de adopción ya que es el que determinara el derecho a una familia, no obstante, es mejor que se cumpla el mismo de manera eficiente obteniendo así menos índices de

deserción en los trámites de adopción en nuestro país.

Villalta C. (2012) en su investigación científica sobre “procesos judiciales y administrativos de adopción de niños: confrontación de sentidos en la configuración de un medio familiar adecuado” establece lo siguiente:

En el repertorio institucional de medidas de protección a la infancia, la adopción ocupó históricamente un destacado lugar.

De acuerdo al pensamiento del autor podemos decir la adopción se encuentra garantizada desde tiempos remotos la misma que se encuentra ligada al tema de investigación puesto que siempre se ha dado prioridad al interés de los niños, por esa razón es necesario establecer medidas para evitar la deserción de los posibles adoptantes en los trámites pertinentes.

Gómez L. (2014) en su análisis científico sobre “La protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes en el derecho chileno”. Manifiesta que cuando un niño es abandonado o se renuncia a su guarda, los Estados deberían velar por que ello se realice en condiciones de confidencialidad y seguridad para el niño.

Las mejores condiciones para un niño si bien es cierto es la familia, puesto que es el base fundamental para su desarrollo personal, emocional por esta razón considero que es importante buscar por medio de la adopción garantizar el derecho a una familia a favor de los niños abandonados en los diferentes centros de acogida.

Bernal Crespo, Julia Sandra. (2013). En su trabajo investigativo sobre “los derechos fundamentales del niños adoptado frente a la irrevocabilidad de la adopción” determina que, ante la violación de derechos fundamentales por parte de los operadores jurídicos, y al no contarse con herramientas eficaces para solucionar tal situación, la acción de tutela aparece como el mecanismo idóneo para que se adopten las medidas necesarias que lleven a restablecer los derechos fundamentales afectados por una decisión judicial.

Pues es muy importante que los operadores de justicia den prioridad a los trámites de adopción de los niños niñas y adolescentes puesto forman parte de un grupo de atención prioritaria no obstante existen procesos de adopción que tienen años sin resolver en los juzgados competentes en esta área provocando la violación del interés superior del niño provocando la deserción de estos trámites dejando graves secuelas en estos niños que probablemente podían cumplir su sueño y su derecho de tener una familia .

UNICEF. (2015). En su análisis científico sobre “La violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Magnitud y desafíos para América Latina. Resultados del Estudio Mundial de Violencia” determino que. La desigualdad, la inequidad y la discriminación, son causas vinculadas, de manera estrecha, a las expresiones de violencia, lo que implica un enorme desafío para los Gobiernos de la Región.

Claro está que la falta de principios de una familia en el desarrollo de las personas genera nivel de violencia convirtiéndose en una problemática social para el futuro ya que por esta razón es que se da la delincuencia, la drogadicción entre otros conflictos

de carácter social , por ello en los ordenamientos jurídicos se busca garantizar la figura de la familia como un derecho fundamental de todas las personas , en esta caso es importante subsanar este derecho que han perdido los niños abandonados por medio de la figura de la adopción procurando el bienestar de los niños .

1.7 Variables

1.7.1 Variable Independiente: La deserción de los posibles adoptantes

1.7.2 Variable dependiente: Trámites de adopciones de niños, niñas y adolescentes

1.8 Fundamentos Teóricos

1.8.1 Variable Independiente

1.8.1.1 La adopción

La figura de la adopción es considerada como una alternativa que ha sido creada con el propósito de brindar una segunda oportunidad tanto a los posibles adoptantes como al adoptado otorgando la posibilidad de formar una familia.

Esta figura legal permite a las parejas que ya tienen hijos o a las que no lo han podido tener, así como a las que la ley las faculta aptas para adoptar la posibilidad de convertirse en padres legales con derechos y obligaciones con el fin de conformar una familia legamente.

Podemos decir que el estado ha establecido medidas que garanticen ante todo el interés superior del niño, niña o adolescentes pues es deber fundamental garantizar la familia biológica, ante todo, no obstante, una vez agotados todos los intentos de reinsertar a su familia de origen al niño, niña o adolescente se procede a la adopción en familias calificadas y que cumplen con los requisitos legales.

Los niños que han sido abandonados por sus progenitores tienen derecho a nuevas oportunidades como es la de tener una familia, sin embargo considero que es deber no solo del estado sino de todos los ciudadanos que se encuentran estables económicamente y tienen la capacidad legal para optar por la adopción brindarles el calor de hogar que tanto lo necesitan los niños abandonados en estas instituciones de acogimiento, pues actualmente existen muchos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en espera de padres adoptivos por esta razón debemos tomar conciencia todas las personas en brindar la protección y amor que han sido vulnerados a los niños por las familias biológicas.

1.8.1.2 Antecedentes históricos, y orígenes de la adopción

Según Cabanellas, G. (1979), “La adopción es, pues, el acto por el cual se recibe como hijo nuestro, con autoridad real o judicial, a quien lo es de otro por naturaleza. La adopción constituye un sistema de crear artificialmente la patria potestad” (p.27). También podemos decir que esta figura jurídica es muy antigua no obstante con el tiempo y con su uso continuo paso a convertirse en una figura jurídica la misma que ha sido creada para dar una familia a los niños, niñas o adolescentes que por diversas situaciones carecen de ella brindando protección de sus derechos consagrados en los

ordenamientos jurídicos, pero también se presenta como una oportunidad para los adoptantes puesto que existen muchas parejas que no han podido concebir hijos naturalmente y se les da esta una oportunidad por medio de la adopción .

La figura de la adopción se inició desde la antigüedad de acuerdo a Cabrera (2008) “siendo los principios religiosos, los cuales formaron a la institución”. (p.16). Por lo tanto, considero que la finalidad de la adopción en aquellos tiempos era que los adoptados pudieran perpetuar el nombre de la familia adoptiva para que este no se extinguiera; la adopción tuvo sus orígenes en el pueblo Hebreo, Romano, en la India, así como también en la Civilización Egipcia y en Grecia.

Según Altamirano, F. (2002) “Los romanos instauraron la filiación adoptiva para cumplir con la posibilidad de transmitir el patrimonio, y adquirir el adoptio, referida a la adopción no solo del adoptado sino de todo su grupo familiar otorgándole un status de mayor jerarquía” (p.41).

De acuerdo a De Ibarrola (1981) “Justiniano abolió tanto el formalismo y dispuso que la adopción pusiera al adoptado en la misma posición que un hijo natural” (p.409.). Lo cual se mantiene hasta hoy en las legislaciones competentes para este tema, uno de ellos es nuestro país que establece que por medio de la adopción el niño pasa a adquirir los derechos y obligaciones al igual que si fuera hijo natural, es muy importante destacar que, de acuerdo a Altamirano, F. (2002) “la adopción fue incluida por Napoleón en el Código Francés de 1800 como una institución capaz de brindar garantía a la sucesión de bienes patrimoniales” (p.42). Y de la misma forma se encuentra hasta hoy en día establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

Según determina Calzadilla (2004) “El origen de la institución adoptiva hay que buscarlo en los pueblos primitivos, puesto que esta institución ha sido conocida por todos los pueblos de la tierra desde los primeros pobladores hasta nuestros días” (p.27)., Es así que podemos decir que esta figura de la adopción fue creada desde tiempos históricos pues siempre se ha garantizado el derecho a una familia puesto que siempre ha existido el abandono de los progenitores ya que se considera que los niños, niñas o adolescentes necesitan para su desarrollo la familia es así que esta figura fue creada por los pueblos primitivos debido a que siempre ha sido importante la trascendencia, la herencia, de una familia , debido a que siempre ha existido parejas que no han podido tener hijos biológicos a causa de diversas causas como la esterilidad que también se presenta hoy en día optando así por la segunda opción que es adoptar legalmente un hijo para tener descendencia.

Barros (1991) “Los pueblo antiguos concibieron a la adopción como institución destinada a evitar la extinción familiar acogiendo así hijos adoptivos los mismos que pasaban a ser herederos de bienes del causante ”(p.178).Si bien es cierto desde tiempos remotos se ha buscado formar familias entre las personas que carecen de las mismas con el fin de evitar la extinción de está otorgándole legalmente los derechos legales como heredar bienes materiales así como las obligaciones también del causante y continuando con la descendencia .

De acuerdo a Brena (2010). “La adopción fue considerada desde sus orígenes en los pueblos antiguos, hebreos y griegos. Morir sin descendencia significaba ausencia de ritos fúnebres y el descuido de los dioses familiares”. (p.26). Podemos determinar mediante la presente indagación que era y es muy importante esta figura jurídica

pues en el ámbito religioso, político siempre la encontramos pues es la base fundamental de las personas al igual que tiempos remotos actualmente las personas anhelan tener descendencia por mucho tiempo y transmitir sus bienes a los hijos. Se considera un sistema beneficioso para las parejas, mujeres que no pueden concebir hijos naturalmente.

También es indispensable saber que lo que causo más fuerza en establecer esta figura fueron las dos últimas guerras mundiales, pues aquí quedaron cientos de niños, niñas y adolescentes desprotegidos, es decir en estado de abandono por ende era necesaria la figura de la adopción para establecer a estos niños en familias que cuidaran de ellos y brindaran todos sus derechos fundamentales de acuerdo a Rosas, M., Gallardo, I., & Angulo, P. (2000) “la adopción cumple un papel importante para el buen desarrollo psicológico de un niño (p,152.) .

Ante lo manifestado considero que por medio de la adopción se busca subsanar los derechos que se han perdido con este procedimiento, puesto que así se tendrá la plena seguridad que el niño adoptado se encuentra completamente protegido por la nueva familia y es innecesario que siga manteniendo vínculos con la familia de origen puesto que los mismos han sido los responsables de vulnerar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como los derechos constitucionales.

Si bien es cierto la adopción ha sido una figura implantada desde tiempos remotos manejándose de diferente manera en lo que se refiere a las solemnidades legales es una figura sumamente importante a nivel mundial pues en todo el mundo existen niños desprotegidos y abandonados por su familia de origen la adopción nunca se va

a dejar de establecer en la normativa legal tanto nacional como internacional , por el contrario el objetivo es mejorar los ordenamientos jurídicos con respecto a este tema pues es problema social que nos interesa a todos ya que del desarrollo de los niños /as o y adolescentes de hoy depende el futuro .

Para Pérez (1994) “Independientemente del tipo de adopción, los sujetos de la relación jurídica de la adopción son dos la persona que asume los deberes y derechos inherentes (adoptante) y la persona que se sujeta a la filiación (adoptado)” (p.194). Así es como se regula a quien corresponden las responsabilidades y deberes cuando se resuelve un proceso legamente de adopción sin embargo es necesario analizar varias concepciones de tratadistas expertos en este tema para sacar nuestras propias conclusiones estableciendo posibles soluciones a la problemática de la deserción en los trámites de adopción de niños en situación de abandono.

1.8.1.3 Diferentes conceptos de la adopción según la doctrina Civil.

Adopción es una figura jurídica que se da entre los adoptantes y el adoptado mediante una sentencia ejecutoriada la misma que implica contraer derechos y obligaciones de una madre, padre e hijo, la misma que busca garantizar el derecho de familia que es la base primordial para el desarrollo de una persona.

La adopción según Pérez Contreras, M M; (2004) “se reconoce como una de las figuras del derecho de familia más antiguas, y cuyos objetivos han variado de tiempo en tiempo, sin embargo, se puede afirmar que el fin primordial siempre ha sido el de consolidar a la familia.” (p.6). Razón por la cual es indispensable la protección del

interés superior de este grupo de atención prioritaria puesto que se encuentra en situación de desigualdad frente a los demás niños que gozan de todos sus derechos, es deber y obligación en este caso hablamos del estado ecuatoriano igualar a este sector que se encuentra en estado de abandono haciendo efectiva la adopción que se encuentra en tramitación en las instituciones competentes para el proceso de adopción.

Según Mirabent, & Ricart (2000). “La adopción significa aceptar como hijo al que no lo es de forma biológica con la finalidad de formar una familia” (p. 17). Claro está que mediante la adopción un hijo pasa a ejercer los mismos derechos que un hijo biológico, es decir los ordenamientos jurídicos lo protegen como tal pues en la figura de familia se encuentran garantizados todos los derechos de los niños como son la educación, la alimentación derecha a una vida digna que es lo que se necesita para un desarrollo positivo de las personas.

Podemos decir que la adopción esta direccionada al Interés Superior del niño, es decir están orientadas a reestablecer el derecho del niño que se encuentra a cargo del estado por el abandono de la familia biológica, para Rosas, M., Gallardo, I., & Angulo, P. (2000) “la adopción exitosa es la que constituye un remedio a las lesiones de un niño abandonado” (p.152.). Concuero con el pensador pues esta institución requiere de padres que tengan un gran corazón pues estos niños sin hogar necesitan mucho cariño, amor ya que tienen grandes vacíos los cuales son nocivos para su corta edad, la misma que implica también una gran responsabilidad por parte de los posibles adoptantes pues es una tarea complicada el trabajo de padres.

No todas las personas son aptas para adoptar por esa misma razón se encuentran establecidos los procesos pre- adoptivos para declarar la idoneidad de los adoptantes para el tratadista Belluscio (1986) “en términos generales, la adopción es la institución de la cual se crea entre dos personas un vínculo similar al que deriva la filiación” (p.265.). Este pensamiento hace alusión a lo que establece la normativa jurídica ecuatoriana, pues aquí en nuestro país se reconoce una sola clase de adopción la misma que elimina todo vínculo con la familia de origen de niño adoptado y crea nuevos vínculos entre adoptado y adoptante.

Resulta de gran importancia el análisis que se ha realizado sobre las diferentes concepciones sobre lo que es la adopción ya que es la figura jurídica principal de la investigación se ha creado con la finalidad de brindar protección a los niños en estado de abandono.

1.8.1.4 Requisitos de la adopción

Según Febres (1977) “las cualidades que deben reunir las personas del adoptante y adoptivo deben ser la capacidad para adoptar y ser adoptado, la diferencia de edad entre las partes intervinientes, condiciones físicas mentales y sociales que deben concurrir en quien promueve el desarrollo de la figura” (p.73). Los requisitos para adoptar son la parte medular para que se pueda proseguir con el determinado proceso por parte de los adoptantes después de cumplir con los requisitos prosigue dar cumplimiento a las solemnidades que exige la ley como la competencia de los trámites de adopción que la demanda cumpla con las condiciones que se pide, así como los anexos que deben acompañar a. proceso y las características que se

establecen para una sentencia.

Para adoptar legalmente es importante cumplir por parte de los posibles adoptantes con los requisitos que se encuentran establecidos en la ley pues los mismos han sido creados por expertos en la materia para garantizar los derechos y garantías de los niños, niñas o adolescentes es así que podemos conocer que no cualquiera persona es apta para adoptar en el Ecuador.

Según lo establece el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) es indispensable cumplir con ciertos requisitos por parte de los adoptantes para calificar en un proceso de adopción estos tienen que ser ecuatorianos o extranjeros que se encuentre residiendo en el Ecuador o ya sea en otro país siempre y cuando este tenga convenios de adopción vigentes con el Ecuador, de igual forma los posibles adoptantes tienen que tener capacidad legalmente pues es vital que los adoptados tengan un hogar seguro y se proteja sus derechos por esta razón se pide estos requisitos, de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano y al Reglamento General de Adopciones la edad mínima del adoptante tiene que ser de 25 años y en lo que se refiere al adoptado tiene que ser mínimo 14 años niños que este pues se considera una edad adecuada para hacerse cargo de un niño presupuestado que conlleva una serie de responsabilidades para los posibles adoptantes en caso que los él adoptantes sean pareja estos tienen que estar legalmente casados o ya sea que tengan legalmente unión de hecho ya que es fundamental brindar estabilidad a los niños, niñas o adolescentes así como se exige también que la edad mínima para cualquiera de los cónyuges sea de 25 años en ningún caso puede ser niños de esta edad el adoptante o la pareja de este.

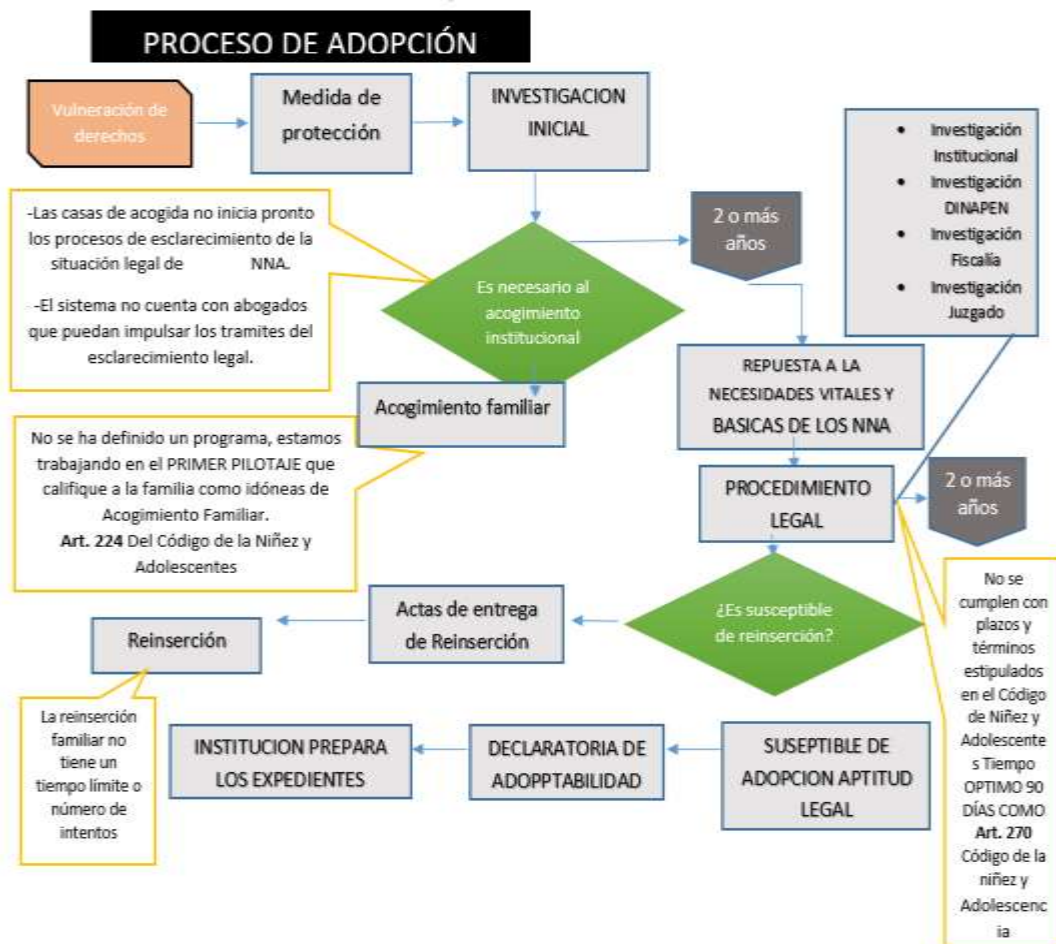
Considero que las parejas que quieran adoptar en nuestro país cumplan con los requisitos que se han establecido, pues pienso que es necesario cada uno de los que se encuentran manifestados ya que se trata del interés superior del niño y pues no todas las personas se encuentran en la capacidad legal para calificar en una posible adopción.

El primer paso que una pareja da cuando quiere adoptar un niño/a o adolescente es acudir a las diferentes unidades técnicas pertinentes en materia de adopción de las diferentes ciudades del país en el cual es deber de los servidores públicos informarles todo lo pertinente al proceso de adopción para posteriormente asistir a los diferentes talleres en los cuales recibirán la información en lo que se refiere a la adopción y la responsabilidad que implica la misma para lo cual deben asistir 4 meses a estos talleres un día cada mes pues es importante concientizar a los posibles adoptantes lo que conlleva la adopción puesto que la misma implica una responsabilidad definitiva para posteriormente calificar la idoneidad de los adoptantes y continuar el proceso de adopción.

1.8.1.5 Proceso de Adopción

El proceso de adopción se compone varias fases las cuales son necesarias conocerlas y estudiarlas para determinar su cumplimiento o incumplimiento en la práctica y poder establecer criterios al respecto.

Gráfico No. 1.1 Proceso de adopción



Fuente: Coordinación de protección especial dirección nacional de adopciones
 Elaborado por: MIES

Como podemos ver es importante para adoptar un niño , niña o adolescente cumplir con el proceso de adopción como se encuentra establecido en el cuadro que hemos insertado anteriormente, puesto que es el que se encuentra establecido en la norma legal ecuatoriana, no obstante se menciona que el tiempo que debe durar es de 2 años o más lo que no deja un tiempo no determinado puesto que existen trámites de procesos de adopción que una vez que se han iniciado pasan largo tiempo sin resolver ya que realmente no se estipula el máximo de tiempo que debe existir para resolver estos procesos de adopción incumpliendo con la garantía del interés superior

de los niños, niñas y adolescentes provocando la deserción por parte de los posibles adoptantes en los trámites de adopción por lo cual considero importante establecer el tiempo máximo en la ordenamientos legales que regulan la adopción en el Ecuador .

El proceso de adopción podemos decir de acuerdo a lo ya antes manifestado que tiene una serie de fases que se deben cumplir las mismas que tiene diferente tratamiento cada una sin embargo es importante señalar que la composición de la adopción implica pasar por una fase judicial , luego vienen la etapa administrativa , y por último es necesario que se inscriba en el registro civil la resolución que declara favorable la adopción pues sin este último paso la adopción no tendría validez alguna lo cual es importante para que la adopción contraída derechos y obligaciones de carácter legal.

1.8.1.6 Efectos de la adopción

Claro está que cuando se hace efectiva mediante una sentencia ejecutoriada por parte de los jueces de niñez y adolescencia las adopciones producen los siguientes efectos en los niños adoptados.

De acuerdo al (MIES) los efectos para poder adoptar pueden ser definitivos definitivos tanto en los padres adoptivos como en el niño adoptado puesto que extingue la patria potestad de los padres biológicos es decir se elimina totalmente los lazos de sangre que tiene con su familia natural, para estos pasar al padre adoptante quedando así el niño bajo la autoridad paterna de su adoptante , el mismo que tiene la obligación de educarlo , vestirlo darle una educación y vivienda como lo determina

la Constitución de la República del Ecuador (2008) así como también podemos decir que se establecen por medio de la figura de la adopción relaciones jurídicas entre el adoptado y el adoptante es decir tiene derecho como un hijo biológico a recibir la herencia en caso de fallecer sus padres adoptivos puesto que esta figura garantiza todos los derechos y obligaciones de un padre y un hijo biológico que se establecen en los ordenamientos jurídicos tanto nacionales como internacionales.

1.8.1.7 Extinción de la adopción

Si bien es cierto, así como se adquiere legalmente la figura de la adopción también se la puede anular la adopción por parte del adoptante y el adoptado ya sea por la pérdida de la patria potestad por razones que se determina legalmente, así como también por la sentencia ejecutoriada o ya sea por la muerte.

La extinción de la adopción se da como consecuencia a las violaciones de los derechos del niño que se encuentran protegidos en la ley nacional como en tratados internacionales perdiendo así el padre adoptivo la patria potestad del adoptado siendo sancionado mediante sentencia ejecutoriada, también se pierde la figura adquirida de la adopción por causas netamente naturales como es la muerte , no obstante en este caso el adoptado tiene derecho a heredar los bienes materiales del causante tal como se establece para los hijos biológicos en lo que se refiere a suceder la herencia .

1.8.1.8 Clases de adopción

Existen dos clases de adopción la adopción plena y la adopción sin embargo en el

Ecuador está reconocida legalmente solo una clase de adopción en este caso la adopción plena la cual es considerada la más favorable tanto para el adoptante como para el adoptado.

1.8.1.8.1 Adopción plena

Según Cabrera (2008) “La adopción plena extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen”. (p.22). Este tipo de adopción es la único que está reconocido en nuestro país ya que otorga todos los derechos legales al hijo adoptivo como por ejemplo tiene derecho a la herencia de su familia adoptiva extinguiéndose todos los vínculos consanguíneos con su familia de origen garantizando así la protección y cuidado de los niños adoptados.

1.8.1.8.2 Adopción simple

Según Cabrera (2008) “En la adopción simple se mantienen algunos vínculos jurídicos con la familia de sangre”. (p.19). En nuestro país no se reconoce esta clase de adopción debido a que no garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes puesto que se limita algunos vínculos con la familia adoptiva manteniendo parentesco con la familia de sangre y limitándose a ciertos derechos de un hijo legítimo lo que es negativo para el adoptado ya que la constitución y los cuerpos legales garantizan velar ante todo por el cumplimiento del interés superior del niño.

1.8.1.9 Deserción

De acuerdo al Equipo de Redactores de Editorial Don Bosco (1999) “la deserción es abandonar la causa o apelación” (p,276.) En derecho hablamos frecuentemente de la deserción de los trámites legales en los juzgados pues si bien es cierto el actor una vez que ha iniciado un proceso legal puede arrepentirse del mismo decidiendo dar por terminado pues en lo que hace referencia a la presente investigación cuando se presenta esta problemática es necesario tomar medidas al respecto por parte del estado ya que la deserción que hablamos es la que se da en los trámites de adopción, de niñas , niños o adolescentes incumpliendo con la figura que manifiesta el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) al establecer que las instituciones de acogida para los niños en situación de abandono son hogares temporales , con lo cual no se cumple pues se convierten en hogares definitivos provocando seria vulneración de sus derechos incluso causando grandes secuelas físicas , psicológicas por el resto de su vida .

Es importante la investigación en esta aérea pues la adopción es una figura legal que ha existido desde tiempos remotos sin embargo no se ha tomado con responsabilidad la garantía de los derechos de los niños en este caso en el Ecuador ya que la deserción de los procesos de adopción es lo que más se da actualmente , por lo que es importante plantear posibles soluciones ya que mediante la indagación conocemos que mínimos son los procesos de adopción que han sido sentenciados con la declaratoria de adoptabilidad, no cabe duda que siempre va a existir la deserción de los trámites legales pero se debe evitar que se esta decisión incurra en los trámites de adopción ya que se juega con la vida de un niño que tiene derechos con el solo hecho

de nacer .

1.8.1.9.1 Etimología de la palabra deserción

Según Cabanellas (2003) “La deserción es la acción de desertar en derecho procesal. Deserción es el abandono o desamparo que la parte apelante o recurrente hace de la apelación o del recurso interpuesto” (p.103.). No existe al respecto ningún tipo de impedimento cuando una persona quiere abandonar una acción legal que ya ha sido iniciada, pero si es importante que la misma se la haga de una manera responsable es decir personalmente que informe que quiere desistir de la misma puesto que en la adopción hablamos de la protección de un derecho que está amparado en la Constitución de la República del Ecuador (2008) cuando una persona desiste de una acción legal.

Menciona Osorio (1992) La deserción es definida como abandono tácito de un proceso, instancia o recurso, configurado por la omisión de actos tendientes a su prosecución”. (p.318.). Es decir, una vez que se produce la deserción de un proceso legal se abandona definitivamente la misma dándose la misma por diversas causas en lo que se refiere en la adopción por la falta de preparación de los posibles adoptantes, por la ineficiencia del sistema de justicia pues no abastece los suficientes jueces encargados en la resolución de la declaratoria de adoptabilidad de los niños en situación de abandono. Es necesario que se abastezca de jueces únicamente encargos de resolver los procesos de niñez y adolescencia, pues es allí donde se llegaría a cumplir con lo que establece los ordenamientos jurídicos protegiendo el interés superior del niño, podemos constatar que la deserción de los trámites de adopción,

implica la vulneración de los derechos de los niños.

1.8.1.9.2 Diferentes conceptos de la deserción

Al respecto el tratadista Guasp (1968) “la deserción es la declaración por la que el actor anuncia su voluntad de abandonar la pretensión” (p.14). El desistimiento es el abandono total de los trámites legales de adopción se suscita esta problemática pues sabemos que es un largo proceso y no se cumple con lo que establece la ley que es proteger el derecho a una familia y el interés superior del niño, pues el tiempo para que se resuelva no se encuentra claramente determinado, por lo que los posibles adoptantes no resisten el tiempo de espera y desisten de la adopción.

El desistimiento, de acuerdo al Diccionario Enciclopédico Larousse, (1997) “es la acción y efecto de desistir; y esto último significa abandonar un derecho” (p.93). Concuero con este pensamiento puesto cuando se da la deserción de los posibles adoptantes en los trámites de adopción de niños, niñas o adolescentes se abandona un derecho en este caso el derecho a una familia y las oportunidades de los niños que se encuentran en situación de abandono.

1.8.1.10 La familia como un derecho humano

Sabemos que desde tiempos remotos la familia ocupa una parte fundamental en la sociedad al respecto Bel (2000) manifiesta, “la familia viene ocupando una posición privilegiada entre las líneas de investigación más innovadoras” (p.23). Ya que muchos buscan estudiar la trascendencia y los cambios que ha sufrido esta figura a

través del tiempo, sin embargo, el derecho la misma se mantiene no sufre ningún cambio ya que es un derecho natural fundamental y en caso de sufrir la vulneración del mismo es deber del estado otorgar el derecho a través de la adopción a los niños que se encuentran en situación de abandono temporal.

Cabe recalcar la importancia de la figura de la adopción ya que es trascendental para los niños, niñas y adolescentes convirtiéndose en la base fundamental para su formación personal, así como los valores, principios que se hayan establecidos acorde a la familia en la que se haya formado en el caso de la adopción se busca garantizar la protección de los niños en familias que han calificado legalmente para proporcionar lo que la ley establece para el desarrollo del adoptado, pues los niños son el futuro de la patria.

La ley, a través de la adopción, busca garantizar a los niños un entorno familiar idóneo en el que pueda integrarse plenamente, desarrollarse y educarse en las mejores condiciones.

Cuando esto no es posible en su familia de origen (Moliner Navarro, R; 2012). Es importante brindar a los niños abandonados una familia pues es un derecho consagrado en nuestra norma suprema que es la constitución.

La familia según lo señala Rosales (2008). “La familia es catalogada como una institución de carácter primario que coadyuva con el bienestar social, proveyendo a los individuos de educación, protección, afectividad”. (p.2). Determina la importancia de formarse en un ambiente familiar adecuado para lograr el adecuado

desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, que son importantes para la sociedad. De igual forma con la conformación en este caso de una familia para los niños adoptados se consagran los derechos vulnerados de los niños igualándolo legalmente ante los demás autores como Eroles (2001). Considera que, “La familia es también sujeto de derecho. dicho de otra manera, la familia participa de la dignidad humana y es también titular de derechos fundamentales de la sociedad y el Estado debe reconocer” (p.95). Es decir, ante la ley todos tenemos derecho a una familia para el desarrollo primordial de cada persona puesto que a partir de la constitución de esta figura depende el éxito o fracaso de una persona en un futuro.

La familia de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos (1948) manifiesta en el artículo 16 numeral 3 “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (p.13). Acorde al artículo mencionado podemos determinar la importancia que tiene la familia así se encuentra protegido de igual manera internacionalmente pues obliga al estado que cumpla con la protección de este derecho a todas las personas razón por la cual es importante otorgar este derecho a los niños, niñas y adolescentes por medio de la figura de la adopción ya que es de vital importancia para el desarrollo positivo de una persona.

1.8.1.11 El abandono en los niños niñas o adolescentes

Si bien es cierto el abandono infantil se entiende como la desprotección total de parte de la familia de origen dejándolo a cargo del estado, vulnerando derechos de los niños. “El abandono o negligencia infantil ha de entenderse como la falta de atención

a las necesidades de un niño, puesto que se hace referencia a la ausencia de suministro, de manera intencional, de alimento, agua, vivienda, vestido, atención médica u otras necesidades (UNICEF, 2002, p.2)”. Lo cual causa un serio problema social ya que el estado tiene la obligación de protegerlos mediante las medidas de protección establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) lo que provoca situación de desigualdad de derechos de los niños, niñas o adolescentes que permanecen temporalmente en los centros de acogida pues no gozan de los mismos derechos de los demás niños provocando incluso problemas psicológicos que pueden impactar en su vida.

Es necesario cumplir con los tiempos que determina la ley como lo es el Código de la Niñez y Adolescencia pues es importante que se cumpla en la práctica por medio de los administradores de justicia lo que determinan las normas para que se declare la adoptabilidad de un niño mediante el debido proceso ya que el estado conforme a la Constitución 2008 protegerá a la familia como núcleo fundamental de la sociedad no obstante según Sanín (2013) “el abandono puede presentarse debido a ciertas condiciones de tipo familiar y económico: bien sea porque los padres reconocen que no pueden tener a sus hijos consigo y buscan la institución del Estado que se haga responsable de ellos” (p.8). Esta es la realidad de cada día cientos de niños son abandonados por su familia de origen ya que considero que la población de escasos recursos es la que más índices de abandono presenta y la problemática se da con los niños pues varios de ellos esperan una familia la cual muchas veces nunca llega debido al largo tiempo del proceso de adoptabilidad.

Añaños (2002), manifiesta que “en las últimas décadas algunos autores usan una

nueva acepción relacionada con el abandono y conceptualizada como desamparo” (p.361), ya que un niño en esta situación se encuentra en desprotección total, incluso en los hogares de acogida no se logran garantizar sus derechos pues la doctrina y la normativa legal consideran que no es lo más adecuado permanecer en estas instituciones por un tiempo largo por eso se los denomina temporales lo que no se cumple porque la permanencia de los niños allí se vuelve la mayor parte de veces eterna es así que según González (2008) define el abandono como “toda negación de experiencias normales en el niños” (p.107). Pues su desarrollo no será acorde a los demás niños que, si tienen la garantía total de sus derechos lo que influirá en su futuro, ya que todos sabemos que el carácter, el comportamiento en las personas se forman en su niñez.

1.8.1.11.1 Efectos del abandono

Cuando se desprotege a un niños dejándolo a cargo del estado se provocan serios efectos que pueden ser perjudiciales en su vida agravando la vulneración de los derechos de los niños en situación de abandono a más de incumplir con el interés superior del niño que se encuentra por encima de todo lo demás al respecto, Arango & Villalobos & Obando (2010). Manifiestan que “es poco probable que se puedan satisfacer las necesidades psicológicas de todos los niños en situación de abandono” (p.152.). Pues se causa un daño irreparable en los niños en esta situación que se trata de subsanar con la figura de la adopción, sin embargo, muchas de las veces no se cumplen con este deber por parte del estado por las trabas de la administración de justicia.

1.8.1.11.2 Efectos físicos

Podemos decir que estos efectos son provocados por los progenitores de los niños que se encuentran desprotegidos de una familia ya que los mismos se producen cuando a causa del abandono se provoca una serie de violaciones de derechos del niño como el derecho a la educación a la alimentación a una familia respecto a los efectos físicos a causa del abandono Martínez & de Paúl (1993) manifiesta lo siguiente: “definido como aquellas actuaciones inconvenientes por parte de los responsables del cuidado y educación del niño, ante sus necesidades físicas, sociales, psicológicas e intelectuales, incluyendo también una falta de previsión del futuro. (p.22). Pues como establece el autor son factores nocivos para la vida de un niño pues de eso depende la clase de persona que sea en un futuro lo cual trae una serie de consecuencias colectivas puesto que por esa clase de factores tenemos varias personas que son negativas y causan inseguridad en los ciudadanos.

Es de vital importancia que se tomen medidas a tiempo para evitar problemas en un futuro que son causados por el descuido de la familia de origen el abandono físico implica de acuerdo a Arruabarrena & De Paúl (1994). “aquella situación donde las necesidades básicas del niños (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño” (p. 29). Como bien lo dice el autor los efectos de cualquier tipo son peligrosos para los niños, pues son necesidades que tienen obligatoriamente ser atendidas por la familia de origen no obstante en caso de la desprotección es obligación del estado brindar esa protección que falta en su diario vivir.

1.8.1.11.3 Efectos psicológicos

Los problemas de este tipo lo padecen todos los niños que se encuentran en la situación de abandono de su familia pues muchos de ellos han sufrido abusos físicos, sexuales, que terminan con la desprotección provocando estos daños irreversibles al respecto el autor Cicchetti & Olsen. (1990) manifiesta “considerando a estos niños como personas con alto riesgo para padecer deficiencias, problemas de conducta e incluso alguna psicopatología” (p.261).

Por lo que es necesario que se garantice el derecho a una familia por medio del proceso de adopción obligando a los jueces y empleados encargados de los procesos de adopción dar cumplimiento primero a esta clase de trámites pues podemos ver que no es ideal mantenerlos a los niños en los centros de acogida por mucho tiempo porque trae una serie de vulneración de derechos constitucionales marcando la vida de los mismos.

1.8.1.12 Protección del Estado de niñas niños y adolescentes en estado de abandono

De acuerdo a Díaz (2014):

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y

protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. (p.1)

El estado tiene la obligación de establecer medidas de protección para los niños que se encuentran en situación de abandono por parte de sus progenitores, pues los niños son un grupo de atención prioritaria necesitando así un cuidado especial por esa razón se ha creado medidas de protección legales y se han establecidos convenios internacionales que hagan cumplir la protección de los niños, niñas y adolescentes en caso de que el estado este violando este derecho.

Con respecto a las medidas de protección de los niños encontramos de acuerdo al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) “Las Juntas de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia tienen la responsabilidad de hacer el seguimiento de las medidas de protección que han ordenado, revisar su aplicación y evaluar periódicamente su efectividad”.

Las autoridades encargadas de las medidas de protección en lo que se refiere a lo administrativo son: Autoridades competentes, Jueces de la Niñez y Adolescencia, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Las entidades de atención los mismos que son encargados de garantizar la protección de los niños abandonados, en lo que hace referencia a la parte judicial encontramos el acogimiento familiar, institucional y por último la adopción.

1.8.1.12.1 Acogimiento familiar

Los niños que se encuentran a cargo del estado por el abandono de su familia tiene la posibilidad de regresar con la misma puesto que el estado garantiza ante todo los vínculos de la familia de origen por esta razón se encuentra el acogimiento familiar establecido legalmente, no obstante, una vez agotada esta posibilidad se da paso a la siguiente medida.

1.8.1.12.2 Acogimiento institucional

El acogimiento institucional es una medida establecida por la autoridad competente en el caso que ya sea el niño, niña o adolescente carezca de la familia biológica, pasando a cargo del estado en los hogares de acogimiento los mismos que son temporales así lo establece la ley pues lo que se busca es brindarle una familia por esa razón se los ubica en la lista de niños en espera de familias adoptantes.

1.8.1.12.3 La adopción

La última fase de la medida de protección es la adopción la misma que brindara la protección y cuidado que se establecen en los preceptos jurídicos tanto nacionales como internacionales esta se da por medio de la adopción plena que es la que rige en nuestro país pues otorga todos los beneficios legales de un hijo biológico anulando todos los vínculos consanguíneos con su familia de origen.

El objeto del desistimiento de una acción legal es hacerse a un lado y dar por terminada la acción que se empezó es necesario que el sujeto que va abandonar un trámite legal lo haga de forma personal, pues en este caso de la adopción se trata de la protección de un derecho constitucional de un grupo de atención prioritaria, no obstante, la ley faculta desistir de una acción legal en este caso de los posibles adoptantes.

1.8.1.13 Eficacia y efectividad del proceso de adopción

Como se ha mencionado anteriormente es importante que se protejan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de adopción en el Ecuador, sin embargo, es necesario conocer el significado de efectividad y eficacia del proceso de adopción en los casos de abandono de los niños, niñas y adolescentes en los hogares de acogida ya que estas dos concepciones se confunden mucho, de acuerdo a Capella, (1968) “eficacia se identifica al logro de los propósitos perseguidos por el legislador; y efectividad implica el reconocimiento real de la norma como tal por parte de sus destinatarios y su real aplicación.” (p.104). Acorde a lo manifestado por el autor podemos determinar que la eficacia es cuando se determina que el legislador ha cumplido con lo que manifiesta la normativa legal en este caso la correcta aplicación de la normativa legal con respecto a los procesos de adopción en el Ecuador mientras que la efectividad se da cuando se cumple con la aplicación efectiva en este caso de la normativa que regula el proceso de adopciones si se cumplen a cabalidad lo que manifiestan estos términos por parte de los legisladores se garantizaría los derechos y el interés superior de los niños que esperan ser adoptados en los centros de acogida.

1.8.2 Variable Dependiente

1.8.2.1 La Constitución de la República

La constitución de la República del Ecuador es la norma suprema pues de allí parte los demás ordenamientos jurídicos de nuestro país los mismos que no tienen que ser contradictorios de esta, ya que contiene derechos y obligaciones que tenemos que cumplir todos los ciudadanos, por ende se encuentran establecidos en la misma una serie de derechos a favor de la familia y el niño, sin embargo la mayor parte de veces no se cumplen a cabalidad siendo que en las diversas constituciones que han existido a través de la historia de nuestro país se ha hecho mayor énfasis en la protección de los derechos de los niños y de la familia dando la responsabilidad de cumplirla al estado por medio de sus autoridades no obstante para una mayor protección de los derechos de los niños , niñas y adolescentes de nuestro país se han creado normativas acorde a la ley suprema que contienen mayor explicación sobre el tema de la familia de la niñez y adolescencia , estableciendo sanciones a quienes atenten con los derechos del interés superior del niño.

En las diversas constituciones del Ecuador ha existido la protección de los derechos de familia y de la niñez y adolescencia sin embargo la nueva constitución de nuestro país es la más garantista de derechos pues la Constitución de la República del Ecuador (2008) manifiesta en su artículo 1 lo siguiente: “El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos”. Lo que nos lleva a entender que el estado está en la obligación total de dar cumplimiento a los derechos que se establecen en la norma suprema, dejando de lado la constitución de la República del Ecuador (1998) que

manifiesta en su artículo número 1 “El Ecuador es un estado social de derecho” la misma que no hacía mayor énfasis a la seguridad de los ciudadanos en la protección de los derechos ya que el ciudadano estaba en la obligación de regirse por dicha norma, no obstante, actualmente tenemos mayor protección de los derechos a través del cumplimiento del estado pues los ciudadanos estamos hoy en día en la obligación de exigir el cumplimiento de nuestros derechos más aún si se trata de un los niños ya que su derecho se encuentra en el grupo de atención prioritaria .

En el caso que un proceso por resolver se trate de niñez o adolescencia es prioridad del estado a través de sus funcionarios dar el debido cumplimiento y la garantía de los mismos sobre los demás tramites por esa razón se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador sección quinta artículo 44 lo que se refiere a la familia y los niños , niñas y adolescentes lo siguiente “ la sociedad y la familia promoverán el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, además asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos atendiendo al principio de su Interés Superior. Si bien este artículo hace mención al deber que tiene la familia con la protección de los niños y adolescentes claramente establece que igual obligación tiene la sociedad.

En el caso que los niños o adolescentes se encuentren en situación de abandono entra el estado a proteger sus derechos por medio de las medidas de protección , para posteriormente seguir los procesos legales para que se declare la adoptabilidad del niño y pueda entrar al programa de adopciones pues la garantía de sus derechos se cumple cuando se logra conseguir una familia adoptiva legalmente para los niños abandonados pues no existe excusa alguna para violentar los derechos de los niños ,

niñas o adolescentes pues en caso de no cumplir con la norma constitucional están respaldados por tratados internacionales.

1.8.2.2 Tratados internacionales

Si bien es cierto en nuestro país como mencionamos anteriormente tenemos la normativa constitucional que protegen los derechos de los niños sin embargo no siempre se da el cumplimiento debido a los mismos a pesar que norma actual es garantista de derechos razón por la cual se han suscrito varios convenios internacionales que están para proteger los derechos de los niños en caso de incumplimiento por parte del estado , razón por la cual en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) se establecen en base a la Declaración Universal de Derechos Humanos los derechos que tienen los infantes a ser protegidos y cuidados por la familia para su desarrollo pleno en el futuro , reconociendo el derecho fundamental al niños a una familia ya que se considera que es la base fundamental para la formación de las personas .

Pensadores como Pérez (2013). Manifiestan acerca de los derechos del niño a una familia lo siguiente “Resulta de gran importancia la concurrencia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar, así como en la asunción y cumplimiento de los deberes y obligaciones que tienen éstos para con la infancia” (p.2.). Los ordenamientos jurídicos nacionales como internacionales y la doctrina podemos ver que están estrechamente ligadas para garantizar el cumplimiento pleno de los niños en este caso a la protección de una familia.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su artículo 3 numeral 1 establece lo siguiente “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Claro está que en lo que se refiere a los niños que se encuentran en situación de abandono en los diferentes centros de acogida de nuestro país es importante que se vele siempre por el interés superior del niño por ende es indispensable que se establezca un tiempo máximo para que se resuelvan los trámites de adopción pues si bien en los ordenamientos jurídicos se encuentra establecido con respecto a la duración de los trámites adopción de niños un tiempo que es de 2 años o más dejando un vacío en la norma legal pues no se establece un tiempo mínimo para que los jueces resuelvan estos procesos es aquí donde se da paso al tema de investigación que estamos abordando la misma que causa la vulneración de los derechos y el interés superior de los niños abandonados a cargo del estado .

La Convención sobre Derechos del Niño contiene artículos que hacen referencia a la figura de la adopción y establecen lo siguiente al respecto Artículo 21: “Los Estados Parte que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial”. Es decir tanto las normas nacionales como las internacionales dejan algo muy en claro el cuidado especial que se debe tener con el interés superior del niño , pues no se puede violentar el mismo en esta convención al igual que la constitución ecuatoriana se establece que es necesario velar por el cuidado del procedimiento de adopción es decir que se cumpla los requisitos como es la competencia que tienen que tener los posibles adoptantes

que se lleve a cabo por los jueces competentes en la materia .

De igual forma se manifiesta en esta normativa internacional que en el caso que no pueda ser un niños adoptado en su país se origen se reconocerá la adopción en otro país con el fin de que niño tenga un familia y se le brinde la protección que necesita , sin dejar de lado la misma protección de sus derechos como se los garantiza en su país de origen , la Convención Internacional sobre los derechos del Niño (CIDN) con respecto al tema de los niños , niñas o adolescentes y la adopción considera que el niño es el niños de 18 años no distingue la diferencia de sexo , reconociendo los derechos fundamentales del niño como son el derecho a la vida , el desarrollo pleno de los niños , derecho a un nombre a una nacionalidad.

No se permite que sean separados de sus progenitores contra la voluntad de los mismos es decir se protege hasta el ultimo la figura de la familia de origen , en caso de agotar esta posibilidad se procede a la adopción para garantizar los derecho contenidos en esta norma legal internacional los estados partes se comprometen a remitir informes a las Naciones Unidas con respecto a la situación en la que se encuentran los niños con el fin de salvaguardar sus derechos , también encontramos al igual que la Convención la Declaración de los Derechos del Niño de (1959) la misma que ha tiene 78 Estados miembros los mismos que han mostrado el interés que tienen que tener los niños pues sabemos que son ante los demás un grupo especial que por su escaso desarrollo necesitan un cuidado especial el cual tiene que estar altamente protegido en este caso no solo en los estados del país de origen en el que se encuentren , también deben estar protegidos como podemos ver en tratados y convenios internacionales .

Se ha constatado la vulneración de dichos derechos esta declaración es muy importante puesto que contiene 10 principios fundamentales que se tienen que cumplir con respecto a los niños los mismos que son el derecho a la igualdad, sin distinción de raza, idioma, nacionalidad, opinión política ,el derecho a tener un nombre una nacionalidad la misma que es protegida desde que el nacimiento del niños , el derecho a tener una protección especial con el fin de cuidar el desarrollo físico y mental , el derecho a la alimentación , vivienda , atención medida , el derecho a la educación y también se garantiza el cuidado especial con respecto a los niños que sufren una discapacidad especial que también sufren de abandono .

Es importante para el niño también el derecho a la comprensión y el amor de la sociedad y de sus padres ,el derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda de cualquier circunstancia el derecho a las actividades recreativas ,y por último se garantiza el derecho a la protección contra cualquier forma de de abandono , explotación o crueldad , por ende un niño abandonado tiene una gran vulneración de estos principios que son un derecho de todo niño pues considero que al encontrarse en desprotección por parte de la familia de origen no se garantiza ninguno se estos derechos es ahí donde entra el estado a dar cumplimiento de los mismos , sin embargo puede tardar un tiempo en garantizar todos estos derechos que han sido vulnerados por esta razón es necesario facilitar los procesos de adopción que cumplan con las solemnidades legales correspondientes en el país de origen pues se necesita cuidar el desarrollo mental y físico de los niños pues mientras menos tiempo permanezcan en las instituciones de acogida es mucho mejor para ellos.

Es deber del estado miembro con estos derechos que se establecen tanto en la

Convención Internacional sobre Derechos del niño como en la Declaración Internacional sobre los derechos del niño la misma que ha sido creada en relación a la Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño las mismas que llegan a un mismo punto que es la protección de parte de la familia o en caso de no ser así la protección especial por parte de los estados en relación a los niños abandonados, no obstante también tenemos más tratados internacionales que garantizan los derechos de los niños, niñas o adolescentes .

1.8.2.2.1 Convención de la Haya para la protección de los niños/as y la cooperación en materia de adopción internacional (1993)

Esta normativa internacional ha sido creada con la finalidad de proteger a los niños cuando se trata de la adopción internacional pues la misma habla al igual que las otras normativas que lo mejor para la formación de un niño es el entorno familiar ya que se está garantiza el derecho a una familia a favor los niños en situación de abandono que no logran ser adoptados por familias en su país de origen dando paso a la adopción internacional con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de los niños siempre y cuando se cumpla con el interés superior de los niños es importante conocer que este convenio se aplica siempre y cuando un niño sea trasladado como efecto de la adopción a otro estado contratante del convenio ,para dar paso a este tipo de adopciones se tiene que cumplir con los requisitos y las solemnidades del país de origen donde proviene el niños adoptado .

Se procede con la adopción internacional siempre y cuando el juez y las autoridades competentes en este caso hablamos de nuestro país Ecuador hayan declarado

legalmente la declaratoria de adopción, es ahí cuando el niño, niña o adolescente se encuentra preparado para entrar al proceso de adopción al igual que ocurre con la adopción nacional es decir se sigue el mismo procedimiento que el país de origen del adoptado , pues cuando se procede la adopción tanto nacional como internacional se pierden todos los vínculos consanguíneos con la familia de origen pues adquiere los derechos y los vínculos de la familia adoptante pues se producen las mismas solemnidades legales como son la filiación por el cual tiene los mismos derechos y obligaciones que un hijo biológico es importante cumplir con la ciertas verificaciones que se establecen en este convenio , pues es necesario constatar que para la realización de la adopción no se ha recibido compensación de pago o de otra clase para recibir el consentimiento de la misma , en el caso que la madre entregue al niños de manera voluntaria este consentimiento tiene validez una vez que le niños haya nacido , se tomaran las opiniones del niño con respecto a la adopción una vez que se considere que tiene una edad necesaria para entender este tema. Una vez que se ha cumplido con los requisitos legales del país de origen y de este convenio que regula las adopciones internacionales se procede con el trámite legal respectivo de los posibles adoptantes provenientes de países contratantes de este convenio.

1.8.2.2 Compromiso mundial de Yokohama (2001)

La finalidad de la creación de este tratado internacional ha sido ratificar lo que los otros convenios al respecto manifiestan sobre la protección especial de los derecho de los niños, niñas o adolescentes que están contenidos en la Convención Internacional sobre los derechos del niño , en la Declaración Universal sobre los derechos del niño que ha sido creada en concordancia con la Declaración de Ginebra

sobre los Derechos del Niño , pues es necesario que se haya creado este instrumento internacional pues este garantiza el derecho de los niños y prohíbe todas las formas de explotación que se dan con los niños que en este caso han sido adoptados internacionalmente , pues podemos ver que se han dado casos de explotación sexual , como la pornografía , la prostitución, la violación de los niños en este caso se protege a estos grupos que son los más vulnerables los niños ,niñas o adolescentes otra clase de explotación que se da es la explotación laboral, la trata de niños .

El Compromiso Mundial de Yokohama (2001) manifiesta “Los países europeos, así como todos los demás países reunidos en Yokohama, consideran que la protección del niño constituye un reto de grandes proporciones a la civilización, sobre la base de la responsabilidad de los adultos para con las generaciones jóvenes y los valores sobre los cuales se establece la humanidad en el futuro”. (p.5-6). Es decir, las familias y el estado son los responsables de la formación de las personas en un futuro pues el cumplimiento de los derechos fundamentales son las herramientas necesarias en los niños de hoy con la finalidad de que en el futuro tengamos entes positivos para la sociedad.

1.8.2.3 Derecho comparado sobre la adopción

Según Lerner, P; (2004). “La importancia del derecho comparado es clara no sólo nos ayudara a entender mejor el derecho como creación cultural, sino que proporciona una base intelectual para la interpretación y análisis de distintos sistemas jurídicos (p,2.).

Por lo que considero que esta comparación nos llevará a establecer lo positivo y negativo de cada uno de los países con respecto a la figura legal de la adopción permitiéndonos establecer nuevos criterios para desarrollar posibles soluciones favorables para evitar el abandono de los trámites de adopción en el Ecuador, nos hemos centrado en analizar las legislaciones de Colombia, México y Chile los cuales hemos tomado como referencia para analizar los requisitos más importantes que se piden a los posibles adoptantes que quieren acceder a la adopción ya que tienen ciertas similitudes y diferencias con respecto a esta figura legal .

1.8.2.3.1 La Adopción en Colombia

La adopción se encuentra regulada en la Ley 1.098 de 2006, publicada en el Diario Oficial de ese país el 8 de noviembre de 2006, por lo cual se crea el Código de la Infancia y la adolescencia cabe mencionar que este código tiene por finalidad garantizar a los niños su pleno desarrollo en el núcleo familiar, en un ambiente acorde a sus necesidades. Además, dicho cuerpo legal tiene por objeto establecer normas procesales para la protección integral de los niños, niña o adolescente garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes.

El artículo 61 del Código de la Infancia y la Adolescencia define a la adopción como “una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza”. Los requisitos para poder acceder a la adopción podemos ver

que lo manejan todos los países en sus ordenamientos jurídicos es así que el estado colombiano exige los siguientes requisitos para acceder a la adopción.

Es necesario tener al menos veinticinco años cumplidos por los posibles adoptantes, así como también es necesario que este tenga 15 años más que el adoptado es importante señalar que no es indispensable que los dos cónyuges tengan la edad que se exige para acceder a la adopción en este caso se acepta que uno de los cónyuges cumpla con este requisito que se exige por lo que podemos decir que estos requisitos son diferentes de los demás países que hemos analizado si la pareja es casada tiene que tener al menos tres años de matrimonio para acceder a la adopción.

1.8.2.3.2 La adopción en México

En lo que se refiere a la adopción el Código Civil Federal en los arts. 399 a 410 establece los requisitos que se tienen que cumplir para acceder a esta figura legal por parte de los posibles adoptantes “Edad y condiciones del adoptante. - el adoptante tiene que tener al menos 25 años y tener al menos 17 años más que el adoptado”. (p.47)

Así como a diferencia de los otros países que hemos tomado para analizar esta figura legal podemos ver que en México se da prioridad a los matrimonios sin hijos para acceder a la adopción sobre los demás.

La edad que se exige al posible adoptante que quiere acceder a la adopción es similar a la que se exige en nuestro país, la cual se considera apropiada para el nivel de

responsabilidad que se necesita, incluso podemos ver que este requisito es muy similar en los países que son materia de análisis en la investigación que se ha realizado.

En México también se reconoce la adopción plena y la adopción simple a diferencia de nuestro país pues considero favorable que se reconozca un solo tipo de adopción en el Ecuador ya que con esta se busca una garantía plena de los derechos mientras que con el otro tipo se deja abierta la posibilidad de poseer algunos vínculos con la familia de origen de los niños. Lo que si se obliga en la republica mexicana es a obligación de los padres adoptivos es revelar al sujeto adoptado que proviene su filiación de la figura de la adopción pues consideran que es importante que el adoptado conozca sus orígenes.

1.8.2.3.3 La Adopción en Chile

En Chile, la adopción se encuentra regulada por la Ley N 19620, del 5 de Agosto, de 1999; por su Reglamento, contenido en el DS N 944 de 2000, del Ministerio de Justicia y por el Convenio de La Haya sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993, ratificado por Chile en 1999. Lo más importante de este último cuerpo normativo es que coordina oficialmente las relaciones en materia de adopción entre los países que hayan ratificado dicho convenio, con el propósito de generar adopciones seguras entre el país de origen del niño/a y el país de recepción, que constituirá su residencia definitiva.

En concordancia con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la

Ley N 19.620 establece en su Art. 1 que "la adopción tiene por objeto velar por el interés superior del adoptado, y amparar su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia".

Algunos de los requisitos que se tienen que cumplir por parte de los posibles adoptantes son los siguientes:

Los posibles adoptantes tienen que cumplir con dos años o más de matrimonio, salvo que estén afectados de infertilidad, en cuyo caso no será necesario cumplir ningún plazo.

Haber sido evaluados como física, mental, psicológica y moralmente idóneos, así como también los adoptantes tienen mayores de veinticinco años y niños de sesenta, así como también tener veinte o más años de diferencia de edad con el posible adoptado sin embargo el juez, mediante resolución fundada, podrá reducir la diferencia de edad exigida entre adoptado y adoptantes hasta 15 años.

Sin embargo, la adopción matrimonial está por sobre la adopción de un parental de personas solteras, viudas o divorciadas.

Al igual que en México, Venezuela y otros países Chile reconoce el cuidado prenatal de la madre que quiere consentir la adopción de su niños que está por nacer con el fin de cuidar al nácitur , también se instauro en la legislación chilena una mayor rapidez en el proceso de adopción la misma que tiene como base el principio de igualdad ya que es importante igualarlo ante los otros niños , niñas y adolescentes en este caso

pertenecientes a Chile al igual que en los demás países.

El artículo 1 de la ley número 19.620 señala que la adopción tiene por objeto velar por el interés superior del adoptado y ampara su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le brinde el afecto y los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales cuando ello.

Al igual que en Ecuador la adopción en Chile confiere al adoptado el estado civil de hijo de los adoptantes, con todos los derechos y deberes recíprocos establecidos en la ley también se extingue todos los vínculos de filiación con la familia de origen del adoptado.

En resumen, podemos concluir que la figura de la adopción tanto en Colombia, México, Chile, y Ecuador busca proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono, sin embargo, tienen establecidas ciertas similitudes y diferencias con respecto a la adopción como podemos ver en México se reconoce la adopción plena y la adopción simple así como también varían las edades que se piden como requisito para acceder a la adopción, se puede decir que nuestra normativa legal con respecto a la adopción es muy positiva para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, sin embargo en lo que se falla es en la práctica ya que no se cumple con los términos establecidos en el proceso de adopción por parte de los funcionarios públicos causando la vulneración de derechos de este grupo de atención prioritaria.

1.8.2.4 Código Civil Ecuatoriano

En materia de la adopción de niños en el Ecuador es importante analizar el código civil ecuatoriano pues aquí se establecen los requisitos y capacidades que se tienen que cumplir por parte de los adoptados y los adoptantes con respecto a la adopción, pues no puede faltar ninguna solemnidad legal que se establece en este ordenamiento jurídico pues en caso de darse no es válido el proceso de adopción.

Podemos ver que en siempre se ha protegido el derecho del niño desde que es un nácitur es decir antes que nazca así se encontraba establecido en el código civil antiguo, el actual código civil ecuatoriano nos especifica de mejor manera respecto a cómo debe darse el proceso de adopción de niños para que sea válido.

“Art. 314 del Código Civil. La adopción es una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante adquiere los derechos y contrae obligaciones de padre o de madre señalados en este Título, respecto de unos niños de edad que se llama adoptado. Solo para efectos de la adopción se tendrá como niños de edad al que no cumple 21 años”.

Podemos ver que aquí es donde se establecen la figura de derechos y obligaciones que hemos venido hablando con respecto al niños los mismos que adquiere cuando se cumple el procedimiento legal para el mismo, sin embargo podemos ver que en los tratados internacionales nos manifestaban lo siguiente era considerado niños de edad con respecto a la adopción el niños de edad que no cumple 18 años mientras que en esta norma legal cambia dicha edad estableciendo que el niños de edad para la

adopción será el niños que no haya cumplido 21 años de edad , es decir en nuestro país rige lo que se establece en este organismo legal .

Código Civil de la República del Ecuador establece en su “Art. 321.-Para la adopción de un niños se necesita la voluntad del adoptante y el consentimiento de los padres del adoptado”.

Es decir que no se puede proceder a esta tramitación cuando no se ha otorgado la autorización de los padres biológicos es necearía que dicha autorización se emita a través de la Unidad Técnica de Adopciones de la ciudad donde se encuentran los niños que van a formar parte del programa de adopciones el consentimiento de los padres de origen no será necesario siempre y cuando el niños que se encuentre en las instituciones de acogida haya cumplido 18 años siendo el mismo el que firme dicho consentimiento para ser adoptado , en el caso que se trate de un niño , niña o adolescentes se encuentre en total estado de abandono y se hayan agotado las posibilidades de localizar a la familia de origen del niños el encargado de firmar el consentimiento .

Para la adopción será el director de las instituciones de acogida donde se encuentra en niños abandonado previo el informe favorable a través de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Inclusión económica y social (MIES) EL Código Civil ecuatoriano también establece en el Art. 329 del Código Civil lo siguiente “La adopción no es revocable sino por causas graves, debidamente comprobadas, que no podrán ser otras que las mismas que lo son para el desheredamiento de los legitimarios y la revocación de las donaciones.” Es decir, una vez que se ha dictado

sentencia favorable para los adoptantes se empieza a contraer los derechos y obligaciones de las partes el adoptado y el adoptante las mismas que no pueden ser renunciadas sin ser verificadas o no ser graves pues las mismas conllevan a quitar derechos que se han hecho efectivos a los adoptados por medio de la figura legal de la adopción como es el derecho a recibir donaciones o la herencia por parte de sus padres adoptivos.

En caso de que el adoptado haya cumplido con la mayoría de edad y haya incurrido en faltas graves para perder la figura de la adopción el Código Civil ecuatoriano manifiesta lo siguiente “Art. 330 el adoptado perderá el derecho a usar los apellidos del adoptante o adoptantes, y usará los apellidos que le correspondían originariamente”. Por otro lado, hemos venido hablando anteriormente que es necesario cumplir con los requisitos y capacidades que tienen que cumplir los posibles adoptantes para iniciar un proceso de adopción así que es necesario mencionarlos y analizarlos.

Para que se inicie con el trámite de adopción es necesario:

Que el adoptante sea legalmente capaz; es decir cumpla con los requisitos correspondientes que ya hemos mencionado en capítulos anteriores.

Disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; pues es necesario que se brinde lo todo lo que el niños necesite con el fin de garantizar los derechos que ya han sido vulnerados.

Que sea mayor de treinta años, y tenga, por los menos, catorce años más que el niño adoptado, ya que es necesario que se tenga un grado de madurez puesto que la adopción implica una serie de responsabilidades y obligaciones y se necesita un grado de madurez por parte de los padres adoptivos.

1.8.2.5 Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano

Este código ha sido creado con la finalidad de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes con la finalidad de cuidar los derechos fundamentales que se garantizan en nuestra norma suprema que es la Constitución ecuatoriana.

En lo que se refiere a materia de adopción establece principios que tienen que ser cumplidos a cabalidad.

El artículo 151 del Código de la Niñez y Adolescencia señala que tiene como fin la adopción: “garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados”. (Código de la Niñez Y Adolescencia, 2003).

Podemos ver en esta norma legal la protección que se le da a la familia, pues se establece que se tienen que agotar todas las posibilidades por parte del estado ecuatoriano en este caso pues la familia de origen es lo primordial para la formación adecuada de los niños, niñas y adolescentes por esa razón se busca la reinserción familiar, no obstante, en caso de agotar esta medida de proceder a ubicar a los niños

en los programas de adopción tanto nacional como internacional dando prioridad siempre más a la adopción nacional, como también se dará mayor prioridad para acceder a la adopción a parejas heterosexuales constituidas legalmente sobre las personas que optan por este proceso y son personas solas , ya que se considera que la familia legalmente constituida en matrimonio o ya sea por unión de hecho que se encuentra legalmente constituida en nuestro país pues se considera que es mejor para la formación de los niños pues necesitan tener presente la figura de un padre y de una madre .

Para la adopción se dará prioridad sobre los demás a los parientes del niños hasta el cuarto de consanguinidad , en este código se considera importante las opiniones del niños al respecto , en los jóvenes las opiniones serán de carácter obligatorio pues se considera que están aptos para opinar al respecto las mismas que serán tomadas en cuenta por los jueces competentes para la decisión el estado siempre busca por medio de las normas legales proteger al máximo los derechos de los niños pues es así que cuando se trate de niños, niñas o adolescentes que provengan de pueblos o nacionalidades indígenas y se encuentren aptos para ser adoptados se dará prioridad para acceder a la adopción a personas que provengan de su misma cultura procurando salvaguardar el interés superior del niño.

Con respecto a la adopción internacional se establece en el Artículo 180 del Código de la Niñez y la Adolescencia, menciona que las personas extranjeras que quieran adoptar deberán al menos tener tres años de residencia en nuestro país.

A lo cual considero que es un poco riesgoso sin embargo si se cumple con los

respectivos requisitos legales y la investigación pertinente es factible que se de paso a la adopción internacional puesto que existen varios niños a espera de ser adoptados y tener una familia , no obstante se debe dar mayor prioridad a la adopción por parte de personas ecuatorianas en este caso ya que existen personas que esperan varios años agotándose de la larga espera del proceso y es allí cuando deciden abandonar el mismo por esa razón se tiene que establecer legalmente y hacer cumplir obligatoriamente el tiempo máximo y mínimo para que se resuelvan estos procesos en los juzgados competentes ya que actualmente existen vacíos legales al respecto. En el presente código de la Niñez y Adolescencia se establece como se determina la declaratoria de adoptabilidad que es la parte fundamental para que se inicie el proceso legal de la adopción.

1.8.2.6 Fases de la adopción – Trámite legal

Para que el niño se encuentre legalmente en el programa de adopción se tiene que pasar por una serie de fases la misma que según Ayala (2011) “cuando la criatura entra en su hogar, habrá de pasar un tiempo de dos meses a un año para que la adopción se consume y se convierta finalmente en irrevocable” (p.96).

Si bien es cierto las etapas de adopción son muy extensas por esa razón se recomienda a los posibles adoptantes estar preparados y tener paciencia pues se trata de una carrera de fondo de resistencia para poder llegar al cumplimiento de sus metas pues muchas veces los posibles adoptantes se agotan y se desobligan abandonando los trámites legales en proceso.

1.8.2.6.1 Fase administrativa

Una vez que se encuentra niños, niñas o adolescentes en situación de abandono se los lleva a los centros de acogimiento institucional en donde es deber de las autoridades de estos centros pedir ante el juez las medidas de protección pertinentes es ahí donde se realizan las respectivas investigaciones para localizar a las familias de los niños abandonados en caso de localizarlos se procede a la reinserción familiar.

Cuando no se localiza a la familia de la niña , niño o adolescente se procede con la declaratoria de adoptabilidad donde se encuentra apto para ser adoptado por medio de una resolución emitida por el juez las mismas que tienen que constar que el niño carece de sus padres biológicos y no se los ha localizado ya que han agotado todos los recursos pertinentes para su búsqueda , o ya sea que el niño se encuentre y el niño este en situación de abandono o ya sea por el consentimiento de los padres biológicos para entregar a sus hijos en adopción esclareciendo la situación legal del niños la misma que tiene que ser acorde a los términos legales establecidos en los ordenamientos jurídicos pues muchas veces no se cumplen a cabalidad los términos perjudicando a los niños que carecen de un hogar también es importante saber que el estado agota todos los recursos para garantizar la familia biológica de los niños una vez que no encuentra familia comprometida hasta el tercer grado de consanguinidad, pasando así el juez competente a establecer la declaratoria para la adoptabilidad por lo cual se realiza un juicio el cual consta de la demanda , audiencia , resolución provisional, audiencia de prueba y el auto resolutorio.

Los progenitores también pueden seguir el proceso para entregar a su hijo biológico

en adopción conforme lo determina el artículo 289 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) donde se especifica los requisitos que debe contener la solicitud con la que se inicia el proceso , pasando a la Calificación con el reconocimiento de firma rubricas se fija la Audiencia se procede a la Ratificación de los padres biológicos del niños se otorgan las Medidas de protección para el niño, niña o adolescente que ya hemos mencionado anteriormente , la DINAPEN es el organismo que se encuentra encargado para de realizar una investigación la misma que no tiene que exceder de 120 días, finalmente el juez competente emite la declaratoria de adoptabilidad

1.8.2.6.2 Fase judicial

Una vez terminada la fase administrativa que declara al niños apto para ser adoptado se encuentra a cargo del estado es aquí donde se inicia un nuevo proceso por parte de los posibles adoptantes que han sido aptos legalmente para proceder con el proceso de adopción.

El proceso de adopción se inicia por parte de los posibles adoptantes quienes presenta la demanda ante el juez competente del domicilio del niño, niña o adolescente que quieren adoptar en la demanda deber constar un expediente de la Unidad Técnica de Adopciones la misma que debe contener una copia del juicio de la declaratoria de adoptabilidad.

El juez tiene un término de setenta y dos hora para establecer si la demanda cumple con los requisitos y las solemnidades legales pertinentes , si se cumple con los

requisitos de la ley así como también se ha adjuntado correctamente el informe de la Unidad Técnica de adopciones y califican ser candidatos de una adopción así como también es importante que el juez verifique que la declaratoria de adoptabilidad del niño , niña y adolescente se encuentre legalmente establecida el juez tiene que calificar la demanda dando paso al reconocimiento de firma y rubrica de los demandantes es importante señalar que si falta un requisito de la fase administrativa el juez otorgara tres días para completar los requisitos y proseguir así como también el juez notificara de este auto a la Unidad Técnica una vez que se ha realizado el reconocimiento de firma y rúbrica, es obligación del Juez de oficio convocar a los demandantes a una audiencia la misma que se realizará dentro de los siguientes cinco días hábiles contados desde la notificación de la providencia deben asistir a esta audiencia los candidatos a adoptantes, el niño o niña que esté en condiciones de expresar su opinión o el adolescente en la audiencia el juez tomara la opinión de los demandantes y del niño, niña o adolescente de acuerdo a la edad del mismo una vez que se concluye la audiencia es obligación del juez expedir el auto resolutorio cinco días siguientes a la audiencia así lo determina el artículo 277 del Código de la Niñez y Adolescencia .

El objetivo del proceso de adopción es garantizar una familia estable al niño, niña y adolescente Ayala (2011) manifiesta que, “De acuerdo con nuestras leyes familiares un niño abandonado tiene derecho a ser dado en adopción después de 6 meses de nacido” (p.90).

Sin embargo, el procedimiento puede durar mucho más hasta tres años. Es así que un niño que se encuentra a cargo del estado aún sufre la vulneración de sus derechos

pues si bien es cierto la formación primordial de un niño implica desde su infancia ya que se va formando su carácter sus valores, principios, por lo cual es pertinente para su crecimiento la familia. no obstante, el tiempo de la adopción es importante pues entre menos tiempo se lleven los tramites es más favorable para los niños ya que el problema de la demora se da en los juzgados pues muchas veces los procesos de adopción se pueden quedar estancados por años sin resolver vulnerando el derecho de los niños a una familia formando personas muchas veces negativas para el futuro de la sociedad.

1.8.2.7 Equívocos de la fase administrativa en los trámites de adopción

Las anomalías siempre son presentes en los procesos judiciales sin embargo es necesario cumplir con lo que determina la ley en estos caso que es garantizar el interés superior del niño el mismo que no se garantiza en la fase administrativa debido a que los posibles adoptantes muchas veces no conocen como se manejan los procesos de adopción en el Ecuador pues muchos piensan que es un proceso rápido lo que no es así , una vez que se encuentran siguiendo la tramitación de la adopción abandonan porque es una larga espera ya que se provocan tiempos desmedidos en los procedimientos respectivos de igual forma se dan informes con poca motivación ,se determina ineficacia en el proceso investigativo, se debe también por la falta de interés de parte de los representantes de las instituciones que son encargadas de conseguir familias adoptivas , no obstante lo que desobliga a los posibles adoptantes y vulnera los derechos de los niños abandonados son los escasos casos resueltos con sentencia de declaratoria de adoptabilidad.

1.8.2.7.1 Equívocos que dan en el sistema de adopciones

La demora en lo que se refiere al trámite de adopción en el Ecuador se da con mayor frecuencia la declaratoria de adoptabilidad, pues para que esta resolución pueda ser aprobado pueden pasar años, ya que una vez que se resuelve la declaratoria de un niño, niña o adolescente es deber de los representantes legales de los centros de acogida emitir el expediente completo del niños a la Unidad Técnica de Adopción para que inicie el trámite asignándoles a los mismos a los candidatos idóneos para la adopción.

1.8.2.7.2 Demora de la adopción por los trámites judiciales

Se puede decir que los procesos de adopción en el Ecuador tienen una larga duración, pero principalmente se estancan los mismos en los juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

En lo que se refiere a la fase administrativa es importante que se desarrollen factores importantes para declarar la idoneidad de los adoptantes ya que es necesario que se cumpla con una serie de requisitos como ser mayor de 25 años , así como también tener una diferencia que no sea niños de 14 años que el adoptado , ni mayor de 45 años , gozar de una buena estabilidad económica , así como también haberse capacitado en talleres , someterse a pruebas psicológicas , y una vez que hayan sido declarados idóneos se les asigna un niños no obstante la normativa legal manifiesta que se tiene que asignar un niños que se encuentre con declaratoria de adoptabilidad, lo cual se verifica en la fase judicial sin embargo esto no se cumple ya que muchas

veces son pocos los niños que tienen declaratoria de adoptabilidad esperando muchas veces los posibles adoptantes niños aptos para ser adoptados así como también se procede a asignar niños que se encuentran en el proceso para obtener la declaratoria de adoptabilidad , convirtiéndose así esta problemática en una traba en el proceso de adopción ya que estas resoluciones pueden durar meses o años retardando el proceso de adopción es ahí donde los posibles adoptantes se cansan y muchas veces abandonan los trámites donde se vulneran los derechos de los niños .

(Diario el Telégrafo ,2010) Martha Guayamabe , directora de la Fundación para la adopción de Nuestro Niños (FANN) indica que en lo que se refiere al esclarecimiento de la situación legal del niños abandonado es en donde el proceso se estanca no solo porque implica entregarle al magistrado una investigación por parte de la Dinapen en la que se compruebe que el niños se encuentra en la orfandad absoluta, o que sus progenitores consientan la adopción sino porque en muchos casos las resoluciones demoran hasta tres años situación que ha provocado que muchos niños disminuyan las posibilidades de ser adoptados pues la mayoría de parejas busca niños niños de tres años.

1.8.2.8 Reglamento del Programa General de adopciones Registro Oficial 60 de 04-nov.-1996

Este reglamento otorga la responsabilidad al Ministerio de Bienestar Social que hoy en día se conoce con el nombre de Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) entidad que es encargada de cumplir con todo lo referente a materia de adopciones las mismas que se encuentran establecidas en esta normativa, la misma

que ha sido creada con la finalidad de brindar hogares estables por medio de familias adoptivas legalmente calificadas por las instituciones competentes para esta materia. Este reglamento establece que para que se inicie el proceso legal de adopciones por parte de los solicitantes que vendrían a ser los posibles adoptantes es necesario una vez que han recibido toda la información pertinente al proceso de adopción, se procede a presentar una solicitud que corresponde a la etapa de pre adoptiva la solicitud la misma que se encuentra establecida en el Reglamento del Programa General de Adopciones (1996) “Partida de nacimiento de los solicitantes, partida de matrimonio si se tratara de cónyuges, partida de defunción del cónyuge fallecido, si se tratara de viudo o viuda, sentencia de divorcio inscrita, si el vínculo matrimonial se hubiera disuelto, Certificado de no tener antecedentes penales, certificado de gozar de buena salud física otorgado por un centro de salud pública o un médico en ejercicio de sus funciones, certificado de trabajo e ingresos económicos, fotografías actualizadas de los solicitantes y de su marco familiar, referencias personales”.(p.2). Luego de la presentación de la solicitud serán las autoridades de la Unidad Técnica de Adopciones.

Los encargados de verificar dicha documentación para lo cual se establece un plazo de cinco días para emitir un informe al favorable o no en caso de no estar completa la documentación del informe presentado por los posibles adoptantes se establece un plazo de un mes para completar la documentación faltante.

En caso de cumplir la solicitud con todos los requisitos que se pide para misma se procederá a realizar una investigación por parte del área psicológica y social para analizar a las candidatos a posibles adoptantes, una vez que se pasa esta prueba se

realizara una junta conformada por representantes del área psicológica, social y jurídica los mismos que tienen como obligación revisar toda la documentación con respecto a los posibles adoptantes para emitir un resultado de idoneidad o de no idoneidad tomando en cuenta que se cumpla con el interés superior del niño .

Si el resultado es de idoneidad se determina que se encuentran aptos para formar parte del programa de adopciones en el cual el comité de asignaciones tiene la obligación de asignar los niños que están aptos para ser adoptados , el mismo proceso deberán cumplir las personas que quieran adoptar y sean provenientes de países que hayan ratificado convenios en materia de adopción con el Ecuador los mismos deberán cumplir también con lo que se establece el Capítulo II de este reglamento el mismo que es titulado de los solicitantes residentes en el exterior en el que se encuentran establecidos artículos referentes a los requisitos que se debe cumplir por parte de los adoptantes extranjeros.

Los organismos encargados del proceso de adopción ministerio de inclusión económica y social (mies) el mismo que cuenta con el apoyo del INFA y la unidad técnica de adopciones, los mismos que serán los encargados de hacer cumplir a los posibles adoptantes con todo lo que establecen las normas legales protegiendo los derechos de los niños.

1.8.2.8.1 El proceso general de adopciones en el Ecuador

Se da inicio al proceso por parte de los posibles adoptantes los mismos que tienen que cumplir con determinados requisitos.

Se toma en cuenta la situación de riesgo del niños abandonado lo que le corresponde a las autoridades pertinentes.

Se hace una investigación inicial para garantizar la familia del niños en estado de abandono.

Posteriormente se establece por parte del estado las medidas de protección que ya hemos mencionado anteriormente como lo son: acogimiento familiar, acogimiento institucional y posteriormente la adopción para garantizar el derecho a una familia a favor de los niños abandonados, es obligación de los centros de acogimiento institucional brindar la adecuada atención que los niños necesitan, tratando de cuidar siempre que se consiga devolver al niño a su familia de origen garantizando.

El objetivo por parte del estado con respecto al niños abandonado es siempre lograr la reinserción familiar que en muchos casos se logra conseguir sin embargo una vez que no se ha logrado este objetivo se realiza todo el proceso de declaratoria de adoptabilidad en el cual el niño pasa a ser candidato de una posible adopción mediante la Unidad Técnica de Adopciones que se establecen en las diferentes ciudades de nuestro país el Ecuador se procede a preparar los expedientes de los niños se verifica su aptitud legal y se declara que es apto para la adopción en la cual la Unidad Técnica de Adopciones tiene la obligación de asignarle una familia la cual como hemos visto anteriormente haya pasado favorablemente por una serie de procesos que se necesitan cumplir obligatoriamente posteriormente al niños se le asigna a una familia se establece el proceso judicial para legalizar la adopción de igual forma se le da seguimiento al niños adoptado por el transcurso de 2 años y

finalmente se concluye con el proceso de adopción , sin embargo en la normativa legal podemos ver que se establecen tiempos que se deben cumplir con cada uno de los tramites que se requieren ,la problemática se da porque estos tiempos no se cumplen a cabalidad en las instituciones encargadas del proceso de adopción y también por parte de los jueces encargados de resolver los trámites con respecto a la adopción pues son mínimos los procesos que han sido sentenciados declarando la adopción y vulnerando cada uno de los derechos que hemos manifestado en las diferentes normativas legales tanto nacionales como en tratados y convenios internacionales .

1.8.2.9 Acuerdo Ministerial 194 dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días de marzo del 2013.

Instructivo para regular el procedimiento y esclarecimiento de la situación socio-legal y psicológica de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en entidades de atención de acogimiento públicas y privadas.

El objetivo de este acuerdo es el de agilizar la adopción de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador ya que el procedimiento de adopción si bien es cierto se ha convertido en un trámite complejo de resolverlo cayendo en el retardo procesal, en los artículos de este acuerdo ministerial se establece que las entidades de atención es decir los centros de acogida tomen las medidas necesarias para que se agilicen los procesos de esclarecimiento de adopción en el Ecuador en los artículos del acuerdo se manifiesta que es obligación del representante legal de los centros de acogida presentar la demanda ante el juez la misma que será de esclarecimiento de la

situación legal del niño, niña o adolescente que se encuentre en situación de abandono legalmente el juez establece una medida de protección dando como paso al representante legal de la institución de acogida la elaboración de un Plan de Atención Integral para el niño , niña o adolescente el mismo que será ejecutado en el plazo de 90 días si se verifica que la familia del niño ,niña o adolescente garantiza los derechos de los mismos se elaborara un Plan Global familiar el mismo que determinara mediante una resolución de la autoridad competente si procede o no la reinserción familiar pues el Ecuador garantiza ante todo el derecho a la familia más aún si es la de origen siempre y cuando no vulnere los derechos de los niños así lo determina el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) los niños , niñas y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano además de los específicos de su edad así como los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia, y a disfrutar de la convivencia familiar para lo cual en este acuerdo ministerial una vez transcurrido los 90 días del auto de calificación de la demanda de esclarecimiento de la situación legal del niño, niña o adolescente el representante legal de la institución de acogimiento solicitara al juez competente la declaratoria de adoptabilidad y la privación de la patria potestad de los progenitores del niños en situación de abandono dentro del plazo de 6 meses que establece el artículo 113 numeral 5 en concordancia con el artículo 158 del Código de la Niñez y Adolescencia si bien es cierto este acuerdo ayuda a la celeridad procesal de los niños , niñas y adolescentes estableciendo plazos para que se establezca la declaratoria de adoptabilidad , no obstante el retardo se produce muchas veces en las siguientes fases que son las no se cumplen a cabalidad por ineficiencia de los funcionarios administrativos y judiciales provocando así la vulneración de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

1.8.2.10 Resolución N° 006-2013 dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los 12 días del mes de enero del año 2013.

Esta resolución resuelve expedir el Instructivo para regular el procedimiento y esclarecimiento de la situación social, familiar y legal para declaratoria de adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

La finalidad de la implementación del instructivo es cumplir con la celeridad en el proceso de adopción en el Ecuador estableciendo sanciones a los jueces que incumplan los artículos 277 del Código de la Niñez y los artículos en materia de adopción del código antes señalado serán sancionados de acuerdo al artículo 104 y siguientes del Código Orgánico de la Función Judicial así como también se les sancionara por la inobservancia del instructivo sin embargo como hemos mencionado anteriormente los acuerdos resoluciones se quedan en la práctica ya que sigue existiendo el retardo en la resolución de los trámites de adopción es así que considero que se tiene que tomar otro tipo de medidas para agilizar la resolución de los casos iniciados de adopción cumpliendo en la práctica lo que manifiesta la teoría por medio de los preceptos legales solo de esta forma se garantizará una justicia garantizadora de derechos.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 Metodología de Investigación

La investigación se realizó desde un paradigma crítico propositivo, pues tiene el carácter cualitativo, la mismo empleo la modalidad bibliográfica-documental, ya que se revisó información contenida en normas y cuerpos legales; así como también de libros, ensayos y tesis, revistas indexadas arbitradas tanto físicas como a través de medios electrónicos aptos para la misma. La recopilación de ordenamientos jurídicos sobre la temática de la indagación tanto en la legislación nacional como en la internacional obteniendo así, el fundamento legal existente en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador que hacen referencia a la adopción de niños, niñas y adolescentes.

También se revisó la legislación comparada lo cual permitió analizar la forma en cómo se maneja esta figura jurídica en otros países; a la vez se realizó un trabajo de campo para tratar directamente el problema del tema a investigarse,

2.2 Método General

El método general aplicado a la investigación fue el inductivo, pues permitió el estudio y análisis de una serie de hechos y acontecimientos de carácter particular

para llegar a entenderlo y terminar en una posible generalización que sirvan como referente en la investigación; básicamente permitió establecer alternativas para evitar la vulneración de derechos del niño, niña y adolescente en situación de abandono garantizando así el interés superior de los mismos.

Mediante entrevistas a funcionarios judiciales se llegará a analizar las necesidades existentes con respecto a los trámites de adopción en el Ecuador, así como también será posible establecer el problema principal para que se produzca el abandono de los trámites de adopción por parte de los posibles adoptantes, para establecer soluciones efectivas al respecto.

2.3 Método Específico

El método específico empleado fue el dogmático, por cuanto se ha realizado la revisión del marco jurídico ecuatoriano y extranjero, referente a la problemática y al planteamiento de los procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes y de esta forma se ha podido determinar la necesidad de incorporar a nuestra legislación un mecanismo que otorgue un cumplimiento efectivo en la resolución de los trámites de adopción de niños niñas y adolescentes efectivizando la garantía del interés superior de los mismos.

2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de información

La técnica utilizada fue la entrevista, ya que se realizó una serie de interrogantes teniendo como base un cuestionario estructurado acorde al tema de la investigación

en forma verbal y personal a los funcionarios del MIES encargados de la investigación a los posibles, a los Jueces de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, del Cantón Ambato, con el objetivo de conocer los diversos criterios sobre la temática planteada.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

3.1 Entrevista a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

Al realizar las entrevistas dirigidas a los jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en sus respuestas éstos coincidieron en que se reciben casos de adopción de niñas, niños y adolescentes con poca frecuencia a lo cual se considera un serio problema pues debido a que este grupo es de atención prioritaria se deberían presentar frecuentemente casos de adopción para que sean resueltos pues actualmente hay muchos niños esperando ser adoptados en los centros de acogida.

Los jueces en su mayoría manifestaron que la demora en los trámites de adopción existe en la fase administrativa consideran que la misma debe ser más ágil razón por lo cual no existe una efectividad completa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono.

En lo que se refiere si se cuenta con el equipo necesario en las unidades judiciales del Ecuador que facilite resolver con agilidad los procesos de adopción los mismos manifestaron que si se cumplen mientras que una parte manifestó que es necesario contar con un equipo técnico que conste médicos, psicólogos, y trabajadores sociales

esto en la unidad de Familia Niñez y Adolescencia mientras que el presidente del consejo de la judicatura de Tungurahua manifestó que no se cuenta en la unidades judiciales con el equipo necesario que permita agilizar la resolución de los trámites debido a la falta de presupuesto.

Cuadro No. 3.1 Entrevista a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

JUECES DE LA U.J.F.M.N.A	1.PREGUNTA	2.PREGUNTA	3.PREGUNTA	4.PREGUNTA	5.PREGUNTA	6.PREGUNTA
	¿Con qué frecuencia se receptan casos de adopción de niñas, niños y adolescentes?	¿Por qué cree usted que se presenta el abandono de los trámites de adopción?	¿Cree usted que en los procesos de adopción se cumple las reglas jurídicas nacionales a fin de hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes?	¿Cree usted necesario implementar jueces que se dediquen a resolver casos de niñez y adolescencia para agilizar los procesos y garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente?	¿De las tres fases del procedimiento para la adopción de niñas, niños y adolescentes cual fase a su criterio debería reestructurarse para lograr un trámite más ágil y oportuno y por qué? a) Fase administrativa b) Fase Judicial c) Fase del Registro	¿Considera que todas las unidades judiciales del Ecuador cuentan con el equipo necesario que facilite resolver los procesos de adopción?
Juez Julio Masabanda	Algunas veces	En esta fase judicial no se han presentado abandonos.	Se cumple los jueces están obligados a la tutela judicial efectiva.	No en esta primicia	En ninguna	Las unidades judiciales deben contar con un equipo técnico (medico, psicólogo, y trabajo social esto en unidades de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia / en las demás unidades multi competentes deben apoyarse en el equipo técnico de las unidades de familia.

Juez Sergio Frías	Muy poca	No existe abandono al contrario siempre se sustancian los juicios.	El sistema jurídico procesal ecuatoriano es el apropiado.	No es necesario los jueces están el número que se necesita y están capacitados.	Ninguno es un sistema idóneo.	Absolutamente.
Jueza Beatriz Pérez Sánchez	No con frecuencia	Porque la gente se cansa del trámite administrativo de 2 años.	No con la demora que hay en el trámite administrativo debe ser más ágil el trámite.	No porque los jueces implementamos la atención oportuna y ágil.	Fase administrativa por la demora del trámite.	Si ahora si se cuenta, aunque debería mejorar mucho más en lo que se refiere al equipo técnico que las unidades judiciales tienen que tener como lo es médicos, psicólogos.
Juez Jorge Arcos	Trimestralmente	Las causas no caen en abandono todos los trámites de adopción han tenido resolución.	En el ámbito administrativo es burocrático en el resto se cumple.	Este derecho se encuentra desarrollado ya hay jueces especializados	Fase administrativa es demasiado burocrático.	Si tomando en cuenta que el trámite administrativo es el que está involucrado.

Elaborado por: Thalía Rebeca Carrillo Arteaga

Fuente: Cuestionario de entrevistas

3.2 Entrevista al Presidente del Consejo de la Judicatura de Tungurahua.

Al realizarle la entrevista al Presidente del Consejo de la Judicatura manifestó que es escaso el número de adopciones que se solicitan en los juzgados.

Se le pregunto porque piensa que se produce el abandono de los trámites de adopción a lo cual respondió que se da debido a que existen dos fases en el proceso la fase administrativa y la judicial en las que se producen incidentes es decir sigue existiendo demoras en la resolución de los trámites de adopción tanto en la fase administrativa y en la fase judicial ya que manifestó que muchas veces los procesos se traban porque falta de esclareciendo de la situación legal de los niños , niñas y adolescentes lo que vulnera los derechos de este grupo de atención prioritaria.

Para establecer una posible solución a la deserción que existe en los trámites de adopción se le pregunto si considera necesario implementar jueces que se dediquen únicamente a resolver los casos niñez y adolescencia para agilizar los procesos y garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente manifestando que si debería existir jueces que se dediquen exclusivamente a los asuntos relacionados a trámites de niños, niñas y adolescentes de esta forma se garantizaría la administración de justicia especializada.

También se le pregunto si considera que todas las unidades judiciales del Ecuador cuentan con el equipo necesario que facilite resolver con agilidad los trámites de adopción, a lo cual respondió que no cuentan con el equipo necesario por falta de

presupuesto , por lo cual podemos determinar que el Presidente del Consejo de la Judicatura tiene un amplio conocimiento de todo lo que sucede en los juzgados del Consejo de la judicatura de acuerdo a la entrevista podemos determinar que los casos de adopción que llegan a los juzgados de Familia , Mujer Niñez y Adolescencia son muy escasos lo cual quiere decir que no se está garantizando el cumplimiento de los derechos de los niños , niñas y adolescentes ya que existen muchos niños esperando una familia en los centros de acogida , no obstante también se manifestó que se producen incidentes en la fase administrativa y en la fase judicial en lo que respecta al proceso de adopción , lo cual ya no debería existir pues se busca garantizar el interés superior del niño , ya que se busca que los niños no permanezcan mucho tiempo en los centros de acogida pues así lo manifiesta la norma legal que el ambiente más adecuado para el desarrollo de una persona es la familia .

Cuadro No. 3.2 Entrevista al Presidente del Consejo de la Judicatura de Tungurahua.

PRESIDENTE DEL CONDEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA	1.PREGUNTA ¿Con qué frecuencia se receptan casos de adopción de niñas, niños y adolescentes?	2.PREGUNTA ¿Por qué cree usted que se presenta el abandono de los trámites de adopción?	3.PREGUNTA ¿Cree usted que en los procesos de adopción se cumple las reglas jurídicas nacionales a fin de hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes?	4.PREGUNTA ¿Cree usted necesario implementar jueces que se dediquen a resolver los casos de niñez y adolescencia para agilizar los procesos y garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente?	5.PREGUNTA ¿De las tres fases del procedimiento para la adopción de niñas, niños y adolescentes cual fase a su criterio debería reestructurarse para lograr un trámite más ágil y oportuno y por qué? a) Fase administrativa b) Fase Judicial c) Fase del Registro	6.PREGUNTA ¿Considera que todas las unidades judiciales del Ecuador cuentan con el equipo necesario que facilite resolver los procesos de adopción?
Dr., Edison Suárez	Se tramita a través de los juzgados de familia y es escaso el número de adopciones que se solicitan.	Personalmente considero que se presenta el abandono de los trámites de adopción debido a que existen 2 fases en el procedimiento esto es la fase administrativa y judicial en la que se producen incidentes pues se traba el proceso de adopción en lo que concierne al esclarecimiento de la situación legal del niño, niña o adolescente.	Si se cumplen caso contrario habría nulidad de los procedimientos	Si deberían existir jueces que se dediquen exclusivamente a los asuntos relacionados a trámites de niños, niñas y adolescentes de esta forma se garantizaría la administración de justicia especializada.	fase administrativa porque tiene varias etapas	No cuentan por falta de presupuesto

Elaborado por: Thalía Rebeca Carrillo Arteaga

Fuente: Cuestionario de entrevista

3.3 Entrevista a los Miembros Principales de la Junta Cantonal de

Protección de Derechos

Al realizar las preguntas a los Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos todos coincidieron en que el proceso de adopción en el Ecuador no es ágil ya que tiene varias trabas ya que el tiempo que se tarda en el proceso es muy largo, razón por la cual ya no siguen el trámite los posibles adoptantes.

Al preguntales si consideran que los centros de acogida satisfacen las necesidades de los niños, niñas y adolescentes la mayoría coincidieron satisfacen menos de lo necesario ya que se deben mejorar la infraestructura y la atención que se brinda en los mismos.

Cuando se les pregunto por qué piensan que se da el abandono de los trámites de adopción de los niños, niñas y adolescentes todos coincidieron que se produce este abandono por el largo tiempo que conlleva el proceso de adopción y la demora que existe en el esclarecimiento de la situación legal del niños que muchas veces se piden requisitos innecesarios, así como también existe un procedimiento viciado de varias inobservancias en cuanto al Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

Todos los miembros de la Junta Cantonal de Protección de derechos que fueron entrevistados coinciden en que se debería implementar jueces especializados para resolver casos de adopción para mayor celeridad del trámite.

Cuadro No. 3.3 Entrevista a los Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Miembros de la Junta Cantonal	1.PREGUNTA ¿Considera usted que si es beneficioso el trámite de adopción que se aplica en las disposiciones de adopción en el Código de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador?	2.PREGUNTA ¿En el Ecuador para usted el proceso de adopción es ágil en tiempo?	3.PREGUNTA ¿Considera usted que las instituciones de acogida para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono satisfacen las necesidades de los mismos?	4.PREGUNTA ¿Por qué considera que se produce el abandono de los trámites de adopción por parte de los posibles adoptantes?	5.PREGUNTA ¿Considera usted necesario implementar jueces que se dediquen a resolver los casos de niñez y adolescencia para agilizar los procesos y garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente?	6.PREGUNTA ¿De las tres fases del procedimiento para la adopción de niñas, niños y adolescentes cual fase a su criterio debería reestructurarse para lograr un trámite más ágil y oportuno y por qué? a) Fase administrativa b) Fase Judicial c) Fase del Registro
Ximena Arcos	si ya que está garantizando el desarrollo integral del adoptado y se le brinda un apoyo familiar para que no se encuentre en un estado de vulnerabilidad	si ya que está garantizando el desarrollo integral del adoptado y se le brinda un apoyo familiar para que no se encuentre en un estado de vulnerabilidad	No ya que la revisión de requisitos y evaluaciones a los futuros adoptantes el tiempo que se tarda es muy largo, razón por la cual ya no siguen el trámite	si las satisfacen, pero se debería mejorar la atención a los acogidos conjuntamente con la infraestructura para brindarles una mejor estadía mientras dura el proceso de adopción	Por la lentitud en el trámite y el exceso de requisitos que no pueden ser cumplidos siendo estos en su mayoría innecesarios.	Fase administrativa ya que en esta fase se elige la probidad de los adoptantes y se verifica su capacidad para adoptar, misma que dura un tiempo largo para que se concluya con estos requisitos por lo que se debería mejorar la celeridad en esta fase, Fase judicial porque no se esclarece la situación legal de los niños con celeridad procesal.

Esteban Sanguil	Si es beneficioso siempre y cuando el proceso tenga una celeridad conveniente.	No es ágil en relación a otros países en el Ecuador tienen muchas trabas.	Satisfacen menos de lo necesario hay que mejorar mucho.	Porque son demasiados trámites por cumplir y estos son abandonados por cansancio	Fase administrativa por el trámite que es muy largo por muchos requisitos.	En la fase administrativa porque el tramites es muy largo por demasiados requisitos y en la fase judicial porque se demora el esclarecimiento de la situación legal de los niños.
Marcelo Logroño	No	No	No	Procedimiento a seguir engoroso infructuoso viciado de varias inobservancias en cuanto al Interés Superior del niño, niña y adolescente	Fase administrativa suprimir actos administrativos de la economía procesal y concentración.	Se da en la fase administrativa es necesario suprimir actos administrativos en razón de la economía procesal y concentración, también se da en la fase judicial.

3.4 Entrevista a los Funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

Al preguntarles a los funcionarios del (Mies) si consideran que el proceso de adopción en Ecuador es ágil en tiempo manifestaron una parte manifestó que no le es mientras que la otra parte manifestó que se han realizado cambios en la fase administrativa en lo que se refiere a tiempos para agilizar los procesos.

Al preguntarles porque consideran que se produce el abandono de los trámites de adopción manifestaron que por el tiempo que se tardan el proceso, y a la falta de esclarecimiento legal de los niños, niñas y adolescentes, así como también porque se da racismo por parte de los posibles adoptantes hacia los niños, niñas y adolescentes porque no cumplen con criterios sus padres adoptivos.

También manifestaron que sería necesario implementar jueces de exclusividad para niñas, niños y adolescentes , así como también coincidieron que el retardo para resolver los trámites de adopción se da en la fase judicial pues consideran que es donde más se retrasan los procesos ya que consideran que se ha realizado cambios beneficiosos en el trámite de adopciones para agilizar los procesos , pero aún no se llega a su efectiva ejecución ya que existen porniños en los trámites a investigarse por la Dinapen pues no encuentran a las familias de origen de los niños, y a su vez los jueces no agilitan los casos de niñas, niños y adolescentes para la declaratoria de adoptabilidad ante lo cual podemos constatar que si bien existen en la norma legal varias normas que disponen la agilidad de los trámites de adopción no se están cumpliendo absolutamente ya que como manifiestan los funcionarios del (Mies)

existe un retardo para resolver los casos de adopción por parte de los jueces competentes lo que conlleva a los posibles adoptantes a desistir del proceso de adopción negando el derecho de familia a los niños que se encuentra en situación de abandono.

Cuadro No. 3.4 Entrevista a los Funcionarios del Mies

Funcionarios Del (MIES)	1.PREGUNTA ¿Considera usted que si es beneficioso el trámite de adopción que se aplica en las disposiciones de adopción en el Código de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador?	2.PREGUNTA ¿En el Ecuador para usted el proceso de adopción es ágil en tiempo?	3.PREGUNTA ¿Considera usted que las instituciones de acogida para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono satisfacen las necesidades de los mismos?	4.PREGUNTA ¿Por qué considera que se produce el abandono de los trámites de adopción por parte de los posibles adoptantes?	5.PREGUNTA ¿Considera usted necesario implementar jueces que se dediquen a resolver los casos de niñez y adolescencia para agilizar los procesos y garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente?	6.PREGUNTA ¿De las tres fases del procedimiento para la adopción de niñas, niños y adolescentes cual fase a su criterio debería reestructurarse para lograr un trámite más ágil y oportuno y por qué? a) Fase administrativa b) Fase Judicial c) Fase del Registro
Dr. Hernán Ramos	No respondió	No es	Hace necesaria capacitación a personal, cambio de personal, terapias familiares cierre de procesos, hace falta equipo técnico psicológico, trabajo social	Por el tiempo, por el cambio de situaciones salud, madres posibles solas.	Es fundamental que se designen jueces de exclusividad para niñas, niños y adolescentes.	Fase Judicial por las razones ya antes expuestas. Se considera beneficioso el trámite de adopciones, porque actualmente ha existido disposiciones ministeriales de la función jurisdiccional, en agilizar los procesos, so pena de funciones civiles y penales en su incumplimiento, pero aún no se llega a su efectiva ejecución en vista de existe por niños en los tramites (investigación de la dinapen

						no encuentran ninguna familia a su vez los jueces no agilitan los casos de niñez para su declaratoria de adoptabilidad.
Dina Carrasco	Sí, pero este proceso se opta como última opción ya que los que están inmersos dentro de este proceso trabajan para que los Niños, Niñas y Adolescentes regresen con su familia siempre y cuando se garanticen sus derechos.	Se ha realizado algunos cambios en lo que el trámite de adopción la fase administrativa incluso da tiempos para que el equipo técnico agilite el proceso para que el niño, niña y adolescente adquiera su derecho a tener una familia.	En lo posible trabajan por satisfacer sus necesidades porque de igual manera se han dado cambios que mejoran sus servicios cuentan con equipos técnicos que trabajan por los niños niñas y adolescentes.	En lo posible trabajan por satisfacer sus necesidades porque de igual manera se han dado cambios que mejoran sus servicios cuentan con equipos técnicos que trabajan por los niños niñas y adolescentes.	si	Fase judicial ya que es donde más se retrasa los procesos y el esclarecimiento de la situación legal del niño , niña o adolescente

Elaborado por: Thalía Rebeca Carrillo Arteaga

Fuente: Cuestionario de entrevista

3.5 Análisis General

Al realizar una comparación con las respuestas que se obtuvo en las entrevistas realizadas a los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, los Miembros Principales de la Junta Cantonal, Funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social podemos determinar lo siguiente:

Cada entidad tiene su punto de vista distinta, pero el fin es o por lo menos debería ser el mismo es decir proteger ante todo el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, a su vez resolver las causas principales que llevaron a que este grupo se encuentren en centros de acogida.

En base a las entrevistas realizadas podemos determinar que la si bien ha existido ciertos cambios favorables en la normativa legal para agilizar los trámites de adopción en el Ecuador no se da en la práctica pues se ha determinado que sigue existiendo lentitud en la resolución de los casos de adopción de niños, niñas porque no se cumplen los plazos establecidos en la normativa legal ecuatoriana para el proceso de adopciones y por la falta de esclarecimiento de la situación legal de los niños , niñas y adolescentes lo que produce el retardo procesal provocando cansancio en los posibles adoptantes provocando una deserción de los trámites de adopción incurriendo en la violación de los derechos de los niños que se consagra en la Constitución (2008) que garantiza el derecho a una familia para los niños, niñas y adolescentes es preocupante que mientras se encuentran varios niños en los centros de acogida esperando ser adoptados por familias en los juzgados existan escasos casos de adopción esperando ser resueltos así lo manifestaron todos los jueces de

Familia , Mujer , Niñez y Adolescencia y el Presidente del Consejo de la Judicatura de Tungurahua así como también manifestó el presidente de esta institución que no se cuenta con el equipo necesario para las unidades judiciales que permitan la agilidad al momento de establecer la declaratoria de adoptabilidad de los niños en situación de abandono y cuando tenga que resolver los casos en materia de adopción de niños, niñas y adolescentes .

3.6 RESULTADO FINAL

Mediante la investigación se logró determinar que la deserción de los posibles adoptantes en los trámites de adopción de niñas , niños y adolescentes incide en la vulneración de derechos de los niños la misma que se da por el retardo procesal por parte del sistema judicial en el proceso de adopción tanto en la fase administrativa como en la fase judicial porque no se cumplen los términos establecidos por la ley evitando que se cumpla la celeridad procesal que manifiesta nuestra normativa legal.

Mediante las entrevistas realizadas a los jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia , Presidente del Consejo de la Judicatura de Tungurahua , Miembros de la Junta Cantonal de protección de derechos de Ambato , Funcionarios del MIES, así como también mediante el análisis que se ha realizado a las resoluciones acuerdos que se han establecido para agilizar los procesos de adopción en Ecuador podemos determinar que estos acuerdos y resoluciones no se cumplen ya que en la práctica es diferente pues mediante las entrevistas realizadas a los jueces de la Niñez, Mujer y Adolescencia manifestaron que tienen muy pocos casos que llegan a los juzgados para ser resueltos así como también el presidente de la judicatura supo manifestarnos

que todavía siguen existiendo demoras en la resolución de casos de adopción en la fase administrativa , y en la fase judicial , la mayor parte de los entrevistados manifestaron que la fase administrativa es muy larga ya que el procedimiento a seguir muchas veces es viciado de varias inobservancias en cuanto al Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, produciendo así muchas trabas en este proceso también mediante las entrevistas a los Funcionarios del Mies se mencionó que otra causa para que se dé el abandono de los trámites de adopción es la discriminación que tienen los adoptantes hacia los niños que adoptan puesto que no cumplen con las exigencias del adoptante abandonando el proceso, determinando así que no se les está capacitando adecuadamente a los posibles adoptantes sobre todo lo que implica el proceso de adopción el resultado del largo trámite y la falta de preparación sobre la adopción de niños , niñas y adolescentes implica que los posibles adoptantes se cansen y abandonen el trámite, en esta fase también podemos constatar que se estancan varios casos de adopción que no se llegan a resolver ya que mediante las entrevistas los jueces nos explicaron que son muy pocos los casos que llegan a los juzgados para ser resueltos por esa razón dan prioridad a otros procesos causando el retardo procesal pues también se manifestó que no existe el equipo necesario en las unidades judiciales lo cual retarda el esclarecimiento de la situación legal de los niños , niñas y adolescentes provocando larga espera por parte de los posibles adoptantes incumpliendo así con la justicia garantista de derechos, por lo cual damos cumplimiento a nuestro primer objetivo de investigación el mismo que trataba de diagnosticar porque se produce la deserción de los trámites de adopción por parte de los posibles adoptantes.

Dando cumplimiento a nuestro segundo objetivo de investigación el mismo que trata

de evaluar por medio del derecho comparado el proceso de adopción en Latinoamérica.

Para realizar este análisis tomamos como referencia a países como Colombia , México, Chile donde también se lleva a cabo la adopción donde se pudo establecer que en uno de estos países a diferencia de Ecuador se reconoce los dos tipos de adopciones que son la adopción plena que trata de que una vez que se determina la declaratoria de adoptabilidad el adoptado adquiere los mismos derechos y obligaciones civiles al igual que un hijo de sangre prohibiendo todo vínculo con la familia de origen del adoptado mientras que en la adopción simple el adoptado no rompe el vínculo con la familia de origen es decir no se da la adopción total del adoptado lo cual considero malicioso ya que no se garantiza una efectiva protección al adoptado , lo cual es beneficioso para nuestro país ya que solo se reconoce la adopción plena la misma que es positiva tanto para el adoptante como para el adoptado , pues de eso se trata la adopción de brindar una familia con derechos y obligaciones al niño, niña o adolescente que se encuentra en situación de abandono también se puede establecer que los países que se ha analizado tienen ciertas similitudes en lo que se refiere a la edad que se pide como requisito para acceder a esta figura pues varían muy poco , por lo que se puede decir que tenemos ordenamientos jurídicos positivos con respecto a la adopción en el Ecuador es así como se pudo dar cumplimiento al segundo objetivo del trabajo investigativo.

Lastimosamente podemos decir que no se garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono en el Ecuador en lo que se refiere al momento de aplicar los preceptos legales en cada fase del proceso de adopción por lo

que es necesario que se dé seguimiento y se supervise de manera efectiva a los funcionarios de la fase administrativa con la finalidad que se cumplan los plazos establecidos en la ley para establecer el esclarecimiento de la situación legal de los niños, niñas y adolescentes con la finalidad que se agilite el trámite de adopciones en cada fase del proceso de adopción ya que actualmente sigue existiendo un retardo procesal en materia de adopciones, así como también es necesario implementar jueces que se dediquen a resolver únicamente casos de Niñez y Adolescencia así se ha manifestado gracias a las entrevistas que hemos realizado en la investigación lo que implicaría la celeridad procesal en materia de adopciones garantizando así los derechos que han perdido los niños en situación de abandono y efectivizando el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente , de esta forma hemos cumplido con nuestro tercer objetivo el mismo que se trata de proponer criterios jurídicos, técnicas, posibles soluciones para evitar la deserción en los trámites de adopciones de niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

1. Mediante las, entrevistas se pudo concluir que la deserción de los trámites de adopción se produce por el retardo procesal ya que no se esclarece a tiempo la situación legal de los niños en estado de abandono por lo que los posibles adoptantes muchas veces se cansan de esperar que se les asigne un niño una vez que son declarados idóneos pues de acuerdo a la información otorgada por el MIES en el año 2015 abandonaron los trámites de adopción en el Ecuador alrededor de 60 posibles adoptantes y se dieron 136 adopciones de las cuales 15 fueron internacionales hasta el mes de Julio del 2016 abandonaron los trámites de adopción 25 posibles adoptantes y se otorgaron 53 adopciones de las cuales una adopción fue internacional , actualmente existen en el Ecuador 2585 niños en los centros de acogida en el Ecuador y 273 niños se encuentran en espera de una sentencia para definir su situación legal , al respecto podemos ver que siguen existiendo un alto número de abandonos de los trámites de adopción en el Ecuador lo que conlleva a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. Se ha llegado a la conclusión mediante el estudio comparado de adopción en países de Latinoamérica que se tienen todas las herramientas necesarias en lo que se refiere a las normas legales para que se garanticen los derechos y el Interés Superior el niño, niña y adolescente en lo que se refiere a los casos en materia de adopción no

obstante en la práctica es donde no se cumple con los términos y plazos pertinentes y lleva a que se produzca el abandono de los trámites adopción.

3. Se llegó a la conclusión de que es necesario vigilar de mejor manera la efectividad de la normativa legal en la práctica mediante la implementación de un sistema de seguimiento tanto para que se esclarezca a tiempo la situación legal de los niños que se encuentran en los centros de acogida así como también en la fase administrativa como en la fase judicial con la finalidad de cumplir los plazos que determina la ley con respecto a la adopción estableciendo así las respectivas sanciones pertinentes para los funcionarios que no cumplen con los plazos establecidos pues ante todo está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador (2008) efectivizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes tomando en cuenta que son un grupo de atención prioritaria y es vital formarse en una familia ya que de eso depende el tipo de persona que pueda ser en un futuro .

4. Se ha llegado a la conclusión que es necesario implementar jueces que solo se dediquen a resolver únicamente casos de niñez y adolescencia para agilizar el tiempo que conlleva resolver los mismos garantizando el derecho de estos grupos vulnerables.

4.2 RECOMENDACIONES

1. Se recomienda tomar las medidas necesarias para precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte del estado con el fin que los administradores de justicia y los funcionarios del estado cumplan con los términos establecidos en la legislación ecuatoriana con respecto a los casos de adopción ya que mediante la realización de la investigación hemos constatado que se produce un retardo procesal violentando los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes.
2. Se recomienda aplicar a cabalidad la normativa legal establecida tanto en los instrumentos nacionales como internacionales pues de acuerdo a la comparación legislativa con otros países de Latinoamérica que se ha realizado en materia de adopción Ecuador tiene normativa favorable para agilizar los trámites de adopción no obstante es necesario que se aplique en la práctica.
3. Se recomienda mejorar el seguimiento a los funcionarios encargados de la fase administrativa y de la fase judicial en materia de adopciones ya que no se está desarrollando de la mejor manera pues son escasos los procesos de adopción que llegan a la fase judicial para ser resueltos causando el abandono de los trámites.
4. Se recomienda a las autoridades pertinentes que si es necesario se implemente jueces que solo se dediquen al área de casos de niñez y adolescencia pues mediante las entrevistas realizadas consideran que sería necesario tener jueces en esta materia para evitar el abandono procesal lo que daría como resultado la disminución de niños que se encuentran en los centros de acogida.

BIBLIOGRAFIA

Acuerdo Ministerial 194 dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días de marzo del 2013.

Añaños, F. (2002). Algunos entornos generadores de situaciones asociales de riesgo. *Revista Interuniversitaria*, 9, 359-376. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=135018332019M>

Altamirano, F. (2002). Niñez, pobreza y adopción ¿Una entrega social? Un estudio de investigación de Trabajo Social, Editora Simón Bolívar 547, 3ºp.Of. 1 (C 1066 AAK) Ciudad autónoma de Buenos Aires ,2002, p.41,42.

Arango L, S; Villalobos, M E; Obando, O L; (2010). Resiliencia en niños con experiencias de abandono. *Acta Colombiana de Psicología*, 13() 149-159. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=79819279013>

Arruabarrena, M. I., & De Paul, J. (1994). *Maltrato a los niños en la familia*. Madrid: Pirámide.

Ayala Salazar, J. (2011), *Alegrías y gozos de los padres adoptivos*, México DF, México: Editorial Trillas, S.A.de C.V.

Barros Bourie, E. (1991) *Familia y personas* .Recuperado de : <https://books.google.com.ec/books?id=31iVT7VJ50C&lpg=PP1&hl=es&pg=>

PP1#v=onepage&q&f=true

Bel M. (2000) La familia en la historia Propuestas para su estudio desde la «nueva» historia cultural. Recuperado de:

<http://puceftp.puce.edu.ec:2062/visor/33639>

Belluscio, A. (1986). Manual de Derecho de Familia, Ediciones Depalma Buenos Aires,1986, p.265.

Bernal Crespo, Julia Sandra. (2013). LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑOS ADOPTADO FRENTE A LA IRREVOCABILIDAD DE LA ADOPCIÓN. *Estudios constitucionales*, 11(1), 605-620. Recuperado en 04 de abril de 2016, de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002013000100017&lng=es&tlng=es. 10.4067/S0718-52002013000100017.

Brena, S. I. (2010). Las adopciones en México y algo más. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. Retrieved from <http://www.ebrary.com>

Buenahora Febres Cordero, J. (1977). La adopción implicaciones jurídicas y sociológicas. Bogota, D.E, octubre 1977.

CABANELLAS DE TORRES,(1979). Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Argentina, 1979, Pág. 27.

Cabanellas de Torres, G. (2003). *Diccionario jurídico elemental*. (16a.Ed). Buenos Aires, Argentina: Heliasta Declaración Universal de Derechos Humanos. <http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>-

Cabrera, P. (2008). Adopción, Legislación, doctrina y práctica, Edición: Quito, Marzo 2008. p.26

Cabrera Velez, J.(2008). Adopción legislación , doctrina y practica.Quito , Marzo 2008

Calzadilla, M. (2004). La adopción internacional en el derecho español. (3.ed., p. 27). Madrid, 2004: Editorial DYKINSON, S.L. Retrieved from <http://puceftp.puce.edu.ec:2062/visor/7710>

Capella, J .(1968). “El derecho como lenguaje”, Madrid, (p.104)

Cicchetti, D., & Olsen, K. (1990). The developmental psychopathology of child maltreatment. En M. Lewis & S. M. Miller(Eds.), *Handbook of developmental psychopathology* (pp. 261–279). New York: Plenum Press.

Código Civil, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2012.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Registro Oficial No.737 del 3 de julio del 2003.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Aprobado el 17 de octubre del 2013. El Derecho del niño y la niña a la familia.

Constitución de la República del Ecuador. R.O. 242 del 20 octubre del 2008

Convención Sobre los Derechos Del Niño (1989)

Colombia. Congreso de la Republica. Ley 1098 (8, noviembre, 2006) Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial Bogotá D.C., 2006 No. 46446.

De Ibarrola, A. (1981), Derecho de Familia. Editorial Porrúa S.A, México ,1981, p.409.

Declaración de Ginebra, adoptada por la v asamblea de la sociedad de Naciones Unidas el 24 de setiembre de 1924.

Declaración Universal de Derechos Humanos. R.O. 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.

Díaz, A. (2014). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista Electrónica el Trabajador Judicial*. Recuperado de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>

Diccionario Enciclopédico Larrouse”, México, Editorial Larrouse, 1997, P. 93

Diccionario Práctico LNS (1999). Equipo de redacción de Editorial Don Bosco, Cuenca-Ecuador(p,276.)

El Telégrafo.com edición virtual, publicado el 25/Diciembre/2010.

González, C. (2008) Factores psicosociales del macro sistema asociados al abandono infantil en un grupo de adolescentes de 12 a 18 años institucionalizados en un centro de protección de la ciudad de Bogotá. Disponible en http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/jspui/bitstream/10819/702/1/Factores_psicosociales_macrosistema_Gonzalez_2008.pdf

Guasp, Jaime, “Derecho Procesal Civil”, Madrid, Editorial Instituto de Estudios Políticos, 1968, P.14

Lathrop Gómez, Fabiola. (2014). LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DERECHO CHILENO. *Revista chilena de derecho privado*, (22), 197-229. Recuperado en 04 de abril de 2016, de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722014000100005&lng=es&tlng=es. 10.4067/S0718-80722014000100005.

Lerner, P; (2004). Sobre armonización, derecho comparado y la relación entre ambos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XXXVII() 919 - 966.

Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42711104>

Ley 1.098 de 2006, publicada en el Diario Oficial de ese país el 8 de noviembre de 2006, Colombia

Ley N 19620, del 5 de Agosto, de 1999 de Chile

Martínez Roig, A., & De Paul, J. (1993). Los malos tratos a la infancia. Barcelona: Martínez Roca.

Mirabent, V., & Ricart, E. (2000). Adopción y vínculo familiar: crianza, escolaridad y adolescencia en la adopción internacional. Herder Editorial. Retrieved from <http://www.ebrary.com>

Moliner Navarro, Rosa, ADOPCIÓN, FAMILIA Y DERECHO. Revista Boliviana de Derecho [en línea] 2012, (Julio-Sin mes) : [Fecha de consulta: 26 de abril de 2016] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539911007>> ISSN 2070-8157

Molinero, A. G. (2013). Repensando la adopción internacional desde un enfoque centrado en el niños: El caso de España-Etiopía/Rehinking international adoption from a children-focused perspective. *Cuadernos De Trabajo Social*, 26(1), 203-212. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1399307106?accountid=13357>

Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928. TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 28-01-2010
<http://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Civil%20Federal%20Mexico.pdf>

Ossorio, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Eliasta, Buenos Aires –Argentina, año1992, p. 318.

Palacios, Jesús, LA ADOPCIÓN COMO INTERVENCIÓN Y LA INTERVENCIÓN EN ADOPCIÓN Papeles del Psicólogo [en línea] 2009, 30 (Enero-Abril): [Fecha de consulta: 7 de octubre de 2016] Disponible en:<<http://2fwww.redalyc.org/articulo.oa?id=77811388007>> ISSN 0214-7823

Palacios, J; (2009). LA ADOPCIÓN COMO INTERVENCIÓN Y LA INTERVENCIÓN EN ADOPCIÓN. *Papeles del Psicólogo*, 30() 53-62. Recuperado de <http://redalyc.org/articulo.oa?id=77811388007>

Pérez, A. (1994). Derecho de Familia. Fondo de cultura económico, México,1994, p.194.

Pérez Contreras, M M; (2004). La adopción de niños conforme a las reformas de 2000 en materia de familia para el Distrito Federal. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XXXVII() 663 - 707. Recuperado de

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42711008>

Pérez Contreras, M d M; (2013). EL ENTORNO FAMILIAR Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES: UNA APROXIMACIÓN. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XLVI() 1151-1168. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42728900010>http://paicabi.cl/web/wp-content/uploads/2013/02/maltrato_infantil_ong_paicabi.pdf

Reglamento del Programa General de adopciones Registro Oficial 60 de 04-nov.-1996

Resolución N° 006-2013 dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los 12 días del mes de enero del año 2013.

Román, M., & Palacios, J. (2011). SEPARACIÓN, PÉRDIDA Y NUEVAS VINCULACIONES: EL APEGO EN LA ADOPCIÓN/SEPARATION, LOSS AND NEW BONDS: ATTACHMENT IN ADOPTION. *Acción Psicológica*, 8(2), 99-111. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/1240991356?accountid=13357>

Rosales Zarco, H; (2008). RELACIONES ENTRE EL DERECHO DE FAMILIA Y EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, () 191-210. Recuperado de

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640262011>

Rosas, M., Gallardo, I., & Angulo, P. (2000). Factores que influyen en el apego y la adaptación de los niños adoptados. *Revista de Psicología*, 9(1), Pág-145.

Sanín, A. (2013). Abandono infantil: estado de la cuestión1 Child neglect: state of the art. Recuperado de <http://biblioteca.ucp.edu.co/ojs/index.php/textosysentidos/article/viewFile/810/770>

UNICEF. (2015). *La violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Magnitud y desafíos para América Latina. Resultados del Estudio Mundial de Violencia*. Recuperado de: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/Hoja_de_datos\(1\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Hoja_de_datos(1).pdf)

UNICEF (s.f). Declaración de los Derechos de los Niños en Colombia. Disponible en <http://www.unicef.com.co/derechos-de-ninas-y-ninos/la-convencion-de-los-derechos-de-los-ninos-en-colombia/>

Villalta C. (2012) Procesos judiciales y administrativos de adopción de niños: confrontación de sentidos en la configuración de un medio familiar adecuado , .Red de revistas científicas de América Latina el Caribe, España y Portugal, vol. 16, núm. 3 ,Recuperado de <http://www.unividafup.com/bidi/portfolio/redalyc-2/>

- 3. ¿Cree usted que en los procesos de adopción se cumple las reglas jurídicas nacionales a fin de hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes??**

- 4. ¿Considera usted necesario implementar jueces que se dediquen a resolver los casos de niñez y adolescencia para agilizar los procesos y garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente?**

- 5. ¿De las tres fases del procedimiento para la adopción de niñas, niños y adolescentes; cuál fase a su criterio debería reestructurarse para lograr un trámite más ágil y oportuno y por qué?**

 - a) Fase Administrativa**
 - b) Fase Judicial**
 - c) Fase del Registro.**

6. **¿Considera que todas las unidades judiciales del Ecuador cuentan con el equipo necesario que facilite resolver con agilidad los procesos de adopción?**

6. **¿Considera que todas las unidades judiciales del Ecuador cuentan con el equipo necesario que facilite resolver con agilidad los procesos de adopción?**

